

Colegio de Notarios
del estado de Veracruz de
Ignacio de la Llave

RNMV

Octava época
Octubre 2023
Núm. 42

Testimonios de una profesión escrita

25
AÑOS
DE LA REVISTA
NOTARIAL
DE VERACRUZ

> 60 aniversario
del Colegio de
Notarios del estado
de Veracruz de Ignacio
de la Llave.



Presentación Edición Conmemorativa

En este 25 aniversario de la *Revista Notarial de Veracruz*, seguramente habrá muchos enfoques para destacar sus enormes contribuciones a la cultura jurídica y notarial, ya que este órgano de comunicación del Colegio de Notarios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ha sido un centro de creatividad, de inspiración y de ponencias en donde se celebra el entusiasmo y el compromiso del notariado y de la comunidad jurídica sobre diversos temas que atañen a su propia actividad.

Uno de ellos es, sin duda, que la *Revista* ha sido un gran facilitador para el debate de ideas, tan necesario para la sociedad que desee ofrecer respuestas jurídicas concretas y creativas a los problemas que enfrenta. Con sus análisis sobre asuntos novedosos, su pensamiento creativo; con la objetividad de análisis y capacidad de sistematización, la *Revista* ha sido partícipe del constante crecimiento del Derecho.

También lo es que nos ha permitido ampliar nuestro horizonte de miras para lograr otras visiones de distintas áreas del derecho. El enriquecimiento que ello supone le ha permitido al lector cobrar conciencia de deficiencias, nuevas formas del quehacer jurídico o situaciones inadvertidas para así corregir o rectificar el rumbo en su actividad profesional.

Lo cierto es que, aún en los inicios del cibernético siglo XXI, el uso de las revistas jurídicas no es cosa del pasado, ya que su consulta nos permite considerar y analizar cómo un asunto ha sido atendido, así como también nos ofrece apoyo normativo para las posiciones que adoptamos en nuestra actividad.

Es desde los recintos universitarios y de colegios de profesionales, y las páginas de sus revistas jurídicas, donde se debe propiciar la discusión, el diálogo y el debate constructivos para enfrentar los desafíos que supone para los sistemas jurídicos actuales, los cambios sociales, culturales, políticos o sociológicos que observamos en la sociedad del nuevo milenio.

LIC. DANIEL CORDERO GÁLVEZ

Presidente del Colegio de Notarios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



REVISTA NOTARIAL DE VERACRUZ



Ilustración de portada:
Gabriel Ortiz Galindo
(Atom Studio)

- › Director: Dr. Jaime Gerardo Baca Olamendi
- › Editor: Marco Antonio Cuevas Campuzano
- › Diseñador: Gabriel Ortiz Galindo
- › Coordinador de edición: Dr. René Cano Ariza

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONSEJO DIRECTIVO

- › Presidente: Lic. Daniel Cordero Gálvez
- › Vicepresidente: Lic. Jorge de la Huerta Manjarrez
- › Secretario: Lic. Gabriel Alejandro Cruz Maraboto
- › Prosecretario: Lic. Gabriel A. Mendiola García
- › Tesorero: Lic. Jorge Monreal Montes de Oca
- › Protesorero: Lic. Laura Alejandra Curiel Acosta
- › Vocal de Mutualidad: Lic. Araceli Cruz González
- › Vocal de Proyectos Legislativos: Lic. Miguel Morales Morales
- › Vocal Académico: Lic. Nohemí Ramírez Fernández

El director se reserva el derecho de publicar o no los artículos que sean enviados.

La Revista respeta las ideas y opiniones de sus colaboradores, pero no se solidariza necesariamente con ellas.

Los artículos sin firma se entienden obra de la Dirección.

CONSEJO EDITORIAL

- › Lic. Daniel Cordero Gálvez
- › Dr. José Antonio Márquez González
- › Dr. Raúl Contreras Bustamante
- › Lic. Nohemí Ramírez Fernández
- › Dr. Armando Adriano Fabre
- › Mtro. Rubén Darío Álvarez Méndez
- › Mtro. Miguel Ángel Montiel Baca

EX DIRECTORES DE LA REVISTA NOTARIAL DE VERACRUZ

- › Dr. José Antonio Márquez González 1998-2003 / 2010-2020
- › Lic. Miguel Ángel Baltazar Vázquez 2005-2008
- › Dr. Roberto López Delfín 2021-2022

Fotografías:

Karla Anahí Figueroa Ramírez y Leticia Anieva Ladrón de Guevara

Domicilio Legal

Colegio de Notarios del estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Nicolás Bravo 15, Centro,
Xalapa-Enríquez, Veracruz.
C.P. 91000 / Tel. (228) 817 4417, 818 8385

› www.notariosveracruz.org
› correo: revistanotarial@notariosveracruz.org
Revista Notarial de Veracruz- RNV.
Publicación oficial del Colegio de Notarios
del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Registros en trámite.

Índice

> EL FORO JURÍDICO	
Una plataforma para el diálogo constructivo	7
> NAVEGANDO POR LA HISTORIA	
La argumentación jurídica y su vínculo histórico con el Colegio de Notarios	8
> VIAJANDO EN UN MAR DE IDEAS	
Un largo andar de 25 años	14
> SABÍAS QUE...	
Honoré de Balzac	25
> UN PUERTO SEGURO	
El Colegio como ámbito de colaboración y regulación del ejercicio de los profesionistas	26
> UN GALEÓN DE GRANDES CONQUISTAS	
Conmemoración de los Notarios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a 60 años de su Colegiación.	30
> NOVEDADES LEGISLATIVAS	
Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares	41
> NUESTRA HISTORIA	
En pos del Tlacuilo	42
> INVITACIÓN	45



EL FORO JURÍDICO:

Una plataforma para el diálogo constructivo

Es la palabra escrita, sin duda, el conducto idóneo para ordenar y sistematizar los pensamientos, las reflexiones y los cuestionamientos sobre cualquier aspecto de la vida social. Las soluciones y planteamientos que surgen de ese indispensable y valioso ejercicio no son más que la materialización de la razón puesta al servicio de las mejores causas de la sociedad.

Es por ello que este ejercicio de análisis y reflexión que el Colegio de Notarios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave continúa realizando desde hace 25 años por medio de la *Revista Notarial de Veracruz*, creada por iniciativa del Dr. José Antonio Márquez González en 1998, como revista especializada dirigida y hecha para el gremio notarial, y para la comunidad jurídica en general, se presenta como una aportación al mundo de las ideas y de las inquietudes del pensamiento jurídico.

Si bien las finalidades de divulgación, análisis e investigación están presentes en este ejercicio de participación escrita y razonada de la comunidad jurídica, quizá deba destacarse aún más la presencia de una finalidad esencial: la producción de un auténtico foro que permite comunicarse y, por lo tanto,

establece una plataforma para el diálogo constructivo.

Es, por tanto, la conmemoración de los 25 años de la *Revista Notarial de Veracruz* una ocasión para destacar su valiosa contribución al ámbito del discernimiento jurídico. Ya que es la palabra escrita, como herramienta inseparable del milenarismo oficio de la fe pública notarial y por la que la aplicación del Derecho se materializa en sus instrumentos públicos, la que también ha estado al servicio de la razón, de las ideas y de los análisis que se producen por ese diario encuentro con la Ciencia Jurídica.

La exposición de ideas y argumentos que se han materializado en las ediciones de la *Revista Notarial de Veracruz*, con la destacada participación de notarios y abogados de ésta y otras latitudes, se ha constituido en importante referente en la actualización de los marcos normativos. También ha coadyuvado, de forma significativa, en el permanente proceso de capacitación de los profesionales del Derecho.

Estoy seguro de que las opiniones y deliberaciones que se seguirán aportando en la *Revista Notarial de Veracruz* habrán de abonar de forma positiva en la prestación de los servicios notariales y jurídicos que demanda la sociedad actual.

NAVEGANDO POR LA HISTORIA

La argumentación jurídica y su vínculo histórico con el Colegio de Notarios

LA CONMEMORACIÓN DE UN CUARTO DE SIGLO DE LA *REVISTA NOTARIAL DE VERACRUZ* REVELA A UNA PUBLICACIÓN VIAJERA QUE HA TRANSPORTADO MUCHOS TESTIMONIOS DE UNA PROFESIÓN ESCRITA; ADEMÁS DE INNUMERABLES RAZONAMIENTOS DE ÍNDOLE JURÍDICO QUE HAN SERVIDO PARA DEMOSTRAR, JUSTIFICAR, PERSUADIR O REFUTAR ALGUNA PROPOSICIÓN.

B agaje de riqueza argumentativa que siempre ha sido sustento y proyección del noble oficio de la fe pública notarial a través de sus revistas, en esta ocasión especial la *Revista Notarial de Veracruz* nos invita a reflexionar sobre un escenario histórico en el que los más remotos antecedentes de esa riqueza argumentativa –contenido esencial de nuestra revista– convergen con los propios del gremio notarial.

Imaginemos que estamos en la Baja Edad Media; ha regresado la paz en los caminos y en las aldeas después de un largo período de inseguridad ocasionada por las invasiones de los pueblos germanos. Se dan, por tanto, las condiciones para el repoblamiento y la fun-

dación de ciudades. Esa reconstrucción del tejido social y urbano da como consecuencia el resurgimiento del comercio y éste, naturalmente, origina la creación de los gremios. No resulta difícil imaginarse el origen de esas corporaciones; todo tenía que reconstruirse y había la necesidad de comunicación entre pares para brindarse apoyo mutuo y colaboración. Para los comerciantes de pieles era más fácil llevar todos sus productos a una sola zona de la urbe, en vez de cargarlos por todos lados. Para los zapateros, lo ideal era no adquirir la totalidad de su maquinaria del modo “individualista” que conocemos hoy, sino hacer comunidad con sus pares y prestarse mutuamente las herramientas. Y si alguien descubría o perfeccionaba una nueva



Vida cotidiana en la Edad Media.

técnica, nada mejor que convocar a su taller a todos los interesados en el asunto.

Este extraordinario fenómeno de comunidad apareció en las principales ciudades europeas, a partir del siglo XI, y aunque en un principio su crecimiento fue irregular, se sabe que París ya contaba con más de 100 gremios a mediados del siglo XII.

Para imaginarlo con más nitidez, dejémosnos llevar de la mano de Victor Hugo (1802-1885), quien en su novela *Nuestra Señora de París* hace una prodigiosa reconstrucción social de la Ciudad Luz que, por entonces, tenía poco más de 100 mil habitantes.

El escritor francés cuenta que, dentro de las murallas de la ciudad, había algo así como tres urbes en una y los diferentes gremios solían reunirse en los barrios de la llamada "Ville", aunque no únicamente ahí. Así, se afincaban en calles de terracería y ocupaban algunas cuadras, avecindados y bien comuni-

cados entre ellos. "...Una ciudad como París está sometida a un crecimiento continuo y es precisamente este tipo de ciudades el que se convierte en capital. Son como embudos donde convergen todas las vertientes geográficas, políticas, morales e intelectuales de un país; en ellas desembocan todas las pendientes naturales de un pueblo; son como pozos de civilización, por decirlo de algún modo, o sumideros en donde el comercio, la industria, la inteligencia, la población y, en fin, todo lo que es savia, todo lo que es vida y alma en una nación se va filtrando y amasando sin cesar, gota a gota, siglo a siglo..."

Los gremios se convirtieron en una organización que les permitió procurar el bien común de los practicantes de un oficio, lo que hacían mediante la inscripción obligatoria de quien quisiera ejercer, previo periodo de aprendizaje y examen para convertirse en maestro, la fijación de precios y salarios



Dante Alighieri, ilustre alumno de la Universidad de Bolonia.



Astrónomo Copérnico, de Jan Matejko (1872).

comunes, la persecución del fraude y las malas prácticas, el control de la calidad de los productos y la prohibición de la competencia desleal entre socios.

Es a partir del siglo XII cuando los gremios empezaron a especializarse cada vez más. Inicialmente existía una sola corporación que agrupaba a todos sus integrantes, pero empezaron a escindirse según su ámbito de trabajo: jurisprudencia, moneda, tejidos, entre otros, y, al paso del tiempo, esas mismas especializaciones se dividieron a su vez. Por ejemplo, la de los tejidos se dividió según la materia prima (lana, seda, lino...). Además, los gremios empezaron a trabajar en colaboración, puesto que muchos dependían unos de otros: por ejemplo, los trabajadores de los tejidos necesitaban a los tintores, los comerciantes a los banqueros... y todos ellos

necesitaban a los notarios para resolver los asuntos legales.

Una función importante de los gremios consistía en su interés en estandarizar la hechura de sus bienes o la prestación de sus servicios y, con ello, conservar su calidad. No cualquiera podría llamarse “zapatero” o “carpintero”, porque el gremio era celoso en la protección y preservación del oficio. Así las cosas, podemos imaginar al aprendiz y al examen al cual era sometido para convertirse en ¡maestro! Cabe destacar que esa labor educativa hizo que algunos gremios se convirtieran, al paso del tiempo, en más que corporaciones de defensa y cohesión de un arte u oficio, en auténticos centros de enseñanza, primero de la aldea, después de la municipalidad y terminarían propiciando la creación de las universidades de la Europa medieval occidental.



La más antigua, la Universidad de Bolonia (Italia), que fue fundada en 1088, lo hizo como una agrupación de estudiantes encabezada por el jurista italiano Irnerio (1050-1130), partiendo de las escuelas municipales

y que posteriormente adquirió el grado de Universidad. Cómo no imaginar a Dante Alighieri (1265-1321) o Nicolás Copérnico (1473-1543), ilustres alumnos de esa institución, caminando por sus pasillos, hojeando un libro en la biblioteca o escuchando cátedra.

La histórica Universidad de Bolonia estuvo relacionada con el que quizá sea el más antiguo gremio notarial, la Sociedad de los Notarios de Bolonia, fundada en 1228 por Raniero da Perugia, profesor de esa universidad y autor de *Liber formularius contractuum ac instrumentorum* y *Ars notaria*.

Y también de las aulas de la Universidad de Bolonia surgió el ilustre profesor Rolandino De' Passaggeri (1234-1300), quien escribirá la *Summa Artis Notariae*, que constituyó la base del Notariado Científico que se difundió por toda Europa en el siglo XIII y que es, sin duda, el origen de la institución notarial actual.

Como se sabe, la supervivencia del Derecho Romano, fundamento de la tradición jurídica del Derecho Privado, fue posible

gracias al estudio realizado por los glosadores de la Universidad de Bolonia a principios del siglo XII, quienes tomaron como base el *Corpus Iuris Civilis* y, en especial, el Digesto que contiene esta obra.

Los glosadores hicieron una exégesis mediante aclaraciones o glosas en los textos, cuya lectura constituía la base de la enseñanza. Otras expresiones de su labor son las denominadas como *casus*, *quaestiones*, *dissensiones dominorum*, *distinctiones*, *regulae iuris*, que completaban visión de todo el sistema jurídico del *Corpus Iuris Civilis*.

Especial mención merece la forma literaria de sus trabajos denominada *Summae*, como la ya señalada *Summa Artis Notariae* del profesor y notario Rolandino De' Passaggeri, en la que se utilizaba el fundamento del Código de Justiniano, pero utilizando también, al mismo tiempo, las otras partes de la compilación del famoso emperador romano que con su obra dio un alcance universal al Derecho Romano.

El Palacio de los Notarios, en Bolonia, Italia, cuya construcción data de 1381.





Siguiendo el método de la escolástica, se desarrollaba una materia o disciplina de una forma algo más particular que el *tractatus* (tratado) y se dividían en *quaestiones* (cuestiones) y estas, a su vez, en artículos. Los artículos poseían la siguiente estructura:

1. **Título del artículo** que se escribía en forma interrogativa y que presentaba dos posturas contrapuestas o *disputatio*.
2. **Objeciones o argumentos en contra** de una de las alternativas, una de las cuales era la que sostenía el autor.
3. **Argumentos a favor** de dicha alternativa, que eran fundados en la autoridad de las Sagradas Escrituras y, en segundo lugar, de los Santos Padres, entre otros.
4. **Solución**, que incluía un conjunto de argumentos que combinaban fe y razón, y que expresan el pensamiento del autor.
5. **La *sententia* o respuesta** a la pregunta planteada, que consistía en la refutación de las objeciones iniciales contrarias a la solución del autor

En nuestro ámbito, la *summa* fue un género literario pragmático y didáctico desarrollado a partir de la metodología de la glosa, que evolucionó dividiéndose en dos géneros literarios independientes, según derivaran de la glosa de *similia* o de la glosa de contraria, de tal forma que se dio lugar respectivamente a la *summa* y a la *questio* legítima.

La *summa* nació en las escuelas menores de Derecho que buscaban formar a sus estudiantes con síntesis útiles y cómodas de los códigos del emperador Justiniano (482 d.C.-565 d.C.) y para cumplir este fin nació la costumbre de compilar exposiciones sistemáticas, simples y rápidas de obras enteras, dando así al género literario de la *summa* en el ámbito jurídico, pero también en otras áreas sin olvidarnos, claro está, de la *Summa Theologica* de Santo Tomás de Aquino (1225-1274).

Y es por ello que la *summa*, por las características apuntadas líneas arriba, quizá sea

Apoteosis de Santo Tomás de Aquino (detalle), de Francisco de Zurbarán (1631).



el antecedente histórico más remoto de la argumentación jurídica, ya que la idea central que motiva la existencia de una revista jurídica especializada se desarrolla a partir de la necesidad de presentar argumentos para demostrar, justificar, persuadir o refutar alguna idea o proposición y diferenciarse de otro tipo de publicaciones.

Los libros son de hechura lenta; no sirven como actualización continua. Un diario es, quizá, demasiado frecuente como para profundizar en los temas. Así que este tipo de revista, en lugar de ser un espacio de información general (lento o rápido), se ciñe a determinados temas de interés y, por lo mismo, se va especializando hacia un lector determinado, ávido de estar al día, pero no abrumado. Una revista especializada es, pues, la mejor manera de que un gremio permanezca actualizado e informado, y tenga acceso a un foro en lo posible participativo y que sea un factor de identidad y unión.

Si bien el pensamiento del hombre y los testimonios sobre su evolución y desarrollo han sido plasmados en los libros, el pensamiento crítico, la argumentación razonada y las nuevas tesis, así como sus réplicas, debates y contra tesis, generados en los centros de enseñanza y de práctica profesional, como lo son las universidades y los colegios gremiales, han encontrado el medio idóneo de difusión en la revista especializada.

No habría espacio aquí para ejemplificar cuántas teorías que han cambiado el mundo fueron publicadas originalmente en una revista especializada. Baste con recordar los artículos que Albert Einstein (1879-1955) publicó en 1905, en la revista *Annalen der Physik* (publicada desde 1799).

En el ámbito del Derecho también son muchos los ejemplos de las ideas, las reflexiones y los análisis que tanto han contribuido a la Ciencia Jurídica. Cabe mencionar que Hans Kelsen (1881-1973) publicó su primer trabajo científico en 1905, titulado *La Teoría del Estado de Dante Alighieri* en la revista de Estudios Vieneses de Ciencias del Estado.

Kelsen fundó en 1914 la Revista Austriaca de Derecho Público y en 1926 fundó, junto con sus amigos Frantisek Weyr (1879-1951), de la Universidad de Brünn, y Léon Duguit (1859-1928), de la Universidad de Burdeos, la *Revista Internacional de la Teoría del Derecho*, cuya aparición fue bilingüe.



El mexicano Eduardo García Máynez (1908-1993) fundó en 1941 la *Revista de Filosofía y Letras* y Óscar Morineau publicó un destacado artículo sobre el Derecho Subjetivo en la revista *Jus, Rivista di Scienza Giuridiche*, de Milán, Italia, en junio de 1954.

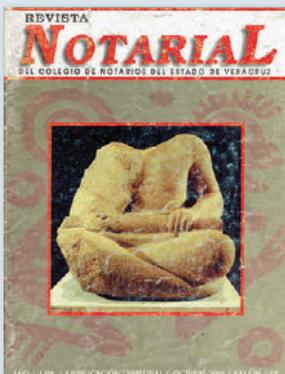
En este breve recorrido sobre el escenario histórico de la Baja Edad Media en Bolonia, Italia, en el que convergen los orígenes de las primeras publicaciones de argumentación jurídica, antecedente remoto del contenido esencial de la actual revista notarial y los orígenes del gremio notarial al que sirve, revela un camino indisoluble entre pensamiento y práctica, profesión y reflexión, y que aquí repasamos con motivo de las conmemoraciones de los 25 años de la *Revista Notarial de Veracruz* y de su sexagenario Colegio.

El jurista y filósofo austriaco Hans Kelsen.

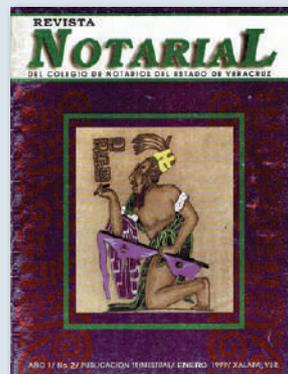
VIAJANDO EN UN MAR DE IDEAS

UN LARGO ANDAR DE 25 AÑOS

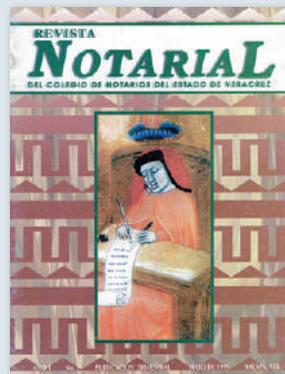
EL ANDAR DE 25 AÑOS LA REVISTA NOTARIAL DE VERACRUZ HA SIDO UNA EXPERIENCIA LLENA DE PENSAMIENTO CRÍTICO, TESIS NOVEDOSAS, CUESTIONAMIENTOS VÁLIDOS, PASAJES HISTÓRICOS Y CITAS INTERESANTES QUE HAN NUTRIDO AL FORO VERACRUZANO DE ESA DOSIS DE ACTUALIZACIÓN, REFLEXIÓN Y ANÁLISIS QUE TANTA FALTA HACE A QUIENES DEDICAN SU DIARIA ACTIVIDAD PROFESIONAL A LA DELICADA MISIÓN DE PRESERVAR, PROTEGER Y BLINDAR CONFORME A DERECHO LAS MÁS IMPORTANTES SITUACIONES Y RELACIONES DE LAS PERSONAS.



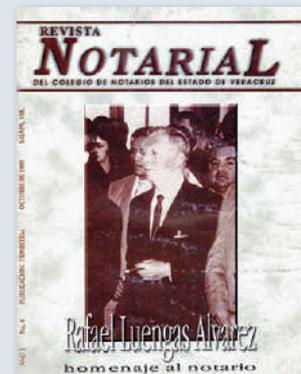
Número 1.



Número 2.



Número 3.



Número 4.

Siguendo las palabras del Dr. José Antonio Márquez González, fundador de este órgano de comunicación y director en los periodos 1998- 2003 y 2010-2020, la *Revista Notarial de Veracruz* ha sido “un espacio de convergencias, pero también de divergencias (...) que ha dado cabida al pensamiento, a las inquietudes, a las críticas y a los comentarios de todos los colegas...” (núm. 10, junio 2001).

Comentaba el Dr. Márquez (núm. 2, enero 1999) que su contenido se ha nutrido gracias a “los notarios que se han animado –que se atrevieron– a poner su imaginación por escrito, estimulando la imaginación de todos, y ha servido de puente para la creación de un espacio inteligente cada vez mayor”. Agregaba que “ha bastado tan sólo la concreción de una idea, para desatar las inquietudes que subyacen en el ánimo de todos”.

Son esas valiosas colaboraciones, en palabras del Lic. Miguel Ángel Baltazar Vázquez (†) (núm. 13, mayo 2022), director de nuestra publicación de 2005 a 2008, “con las que aportaron su saber, para disipar dudas y para aclarar inquietudes de sus colegas, ávidos de aumentar su acervo cultural, las que han convertido a la Revista en un espacio de consultas, noticias y opiniones de gran

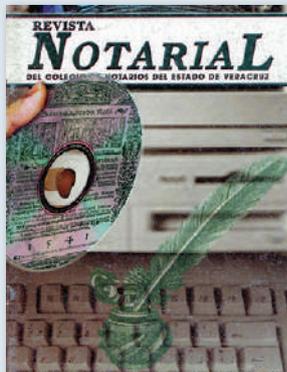
importancia para el gremio notarial”.

Es por eso que, de acuerdo con el Lic. Joao Gilberto López Hernández, Coordinador Editorial de 1998 a 2020, estos son apenas los primeros 25 años, porque este proyecto continuará con las nuevas generaciones de notarios.

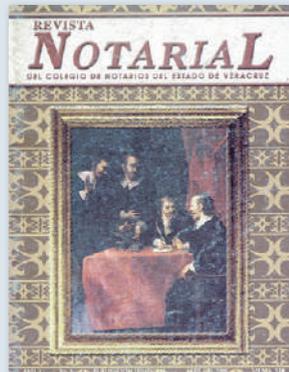
Y agrega que la *Revista* es el medio idóneo para estar enterados y actualizados de nuestro actuar, por lo que se debe seguir aportando y ayudando para que siga siendo ese instrumento útil que es hoy y nos congratulemos muchos años más de su existencia.

En las palabras del Dr. Roberto López Delfín, Director en el bienio 2021-2022, la *Revista Notarial de Veracruz* seguirá escribiendo –literalmente– su (nuestra) historia, en análisis y reflexiones que convergen en la idea de que México requiere necesariamente fortalecer su cultura jurídica y conducir su camino acatando las Leyes, pues este y todos los tiempos de la República nos han mostrado fehacientemente que el Derecho, la justa aplicación de la Ley, la cultura de la legalidad y la seguridad jurídica son el rumbo a seguir.

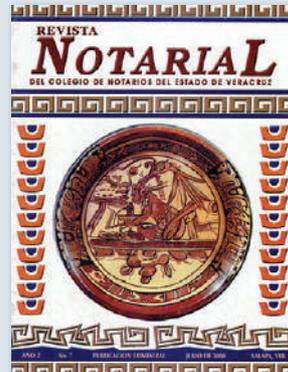
En las siguientes líneas hacemos un recorrido por las distintas áreas del conocimiento jurídico y sus autores, que han sido plasmadas en estas páginas:



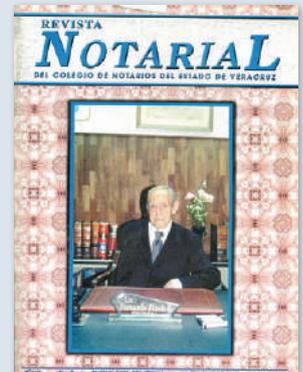
Número 5.



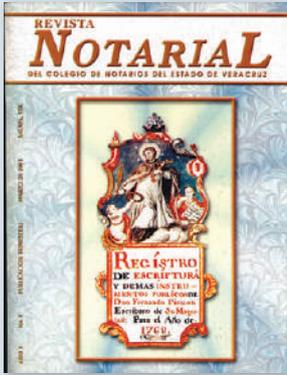
Número 6.



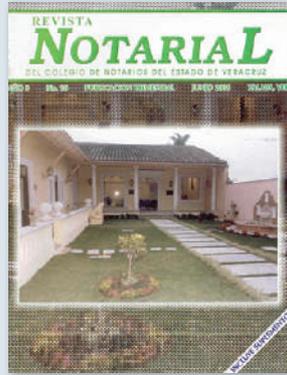
Número 7.



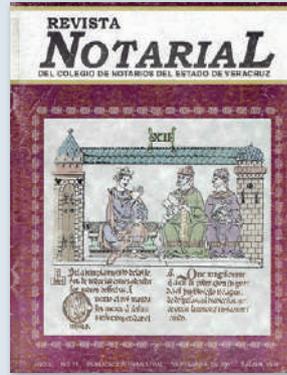
Número 8.



Número 9.



Número 10.



Número 11.



Número 12.

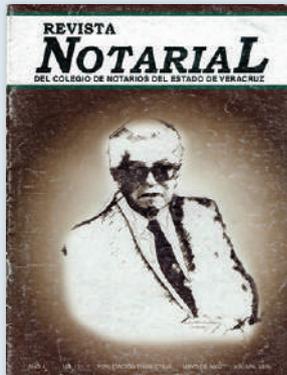
FILOSOFÍA DEL DERECHO

- › *Ciencia, Filosofía, Ética y Derecho: una Evaluación Global*, José Antonio Márquez González (núm.1)
- › *La Posmodernidad y la Ética Notarial*, Jaqueline Jongitud (núm. 8)
- › *Una Visión Dual de la Doctrina del Levantamiento del Velo de la persona Jurídica*, Roberto Obando Pérez (núm. 21)
- › *Seguridad Jurídica*, Narciso P. Lomelí Enríquez (núm. 25)
- › *Los Signos de Escribanos*, Luisa Araceli Juárez Martínez (núm. 29)
- › *La Causa Final del Negocio Jurídico*, Pedro Luis Landestoy Méndez (núm. 32)
- › *Escribir para Trascender*, Xavier González Fisher (núm. 34)
- › *La Noción del Derecho*, Manlio Fabio Casarín Navarrete (núm. 36)
- › *El Derecho como Ciencia*, Adolfo Montalvo Parroquín (núm. 38).

DERECHO CIVIL

- › *Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio*, Julio Alejandro Hernández Gallardo (núm. 1)
- › *Comentarios sobre las Contradicciones de Tesis relacionadas con el Anatocismo*, Carlos Sempé Minvielle (núm. 2)
- › *Problemática de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio en México*, Valentina María de los Dolores Ortega y Pardo (núm. 2)
- › *Sobre el Usufructo*, Fernando Cárdenas Oliveros (núm. 3)
- › *Disposición de la Cosa en Régimen de*

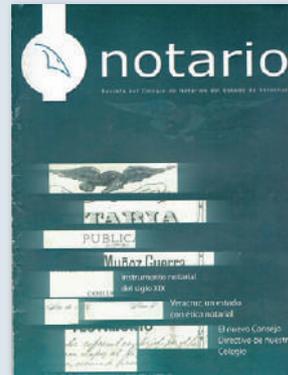
- Copropiedad*, Antonio Mendivil Román (núm. 3)
- › *Desequilibrio Contractual de los Deudores*, Francisco de P. Morales (núm. 4)
- › *¿Cuándo es Incapaz una Persona?*, Raúl López Almaraz (núm. 4)
- › *Venta de Bienes por la Sucesión*, Armando Gálvez Pérez Aragón (núm. 6)
- › *Poder y Mandato*, Antonio Mendivil Román (núm. 7)
- › *La Compraventa*, Francisco S. Arias (núm. 8)
- › *Consultorio Notarial: ¿En qué tiempo prescribe el derecho a reclamar una herencia?, ¿Qué significa la expresión “personalísimo” en la definición del testamento?, Al repudiar una herencia ¿qué sucede con los acreedores? ¿Se puede dar en pago un crédito dinerario?* (núm. 8)
- › *¿Se pueden renovar las donaciones onerosas entre prometidos o cónyuges?, ¿Se puede sustituir un poder irrevocable?, ¿Puede, a su vez, ser irrevocable la nueva sustitución?* (núm. 10)
- › *Modalidades de la Propiedad Privada de Inmuebles*, Francisco Xavier Arredondo Galván (núm. 10 y 11)
- › *La Compraventa. Consecuencias Legales por la Falta de Registro*, José Eugenio Solórzano Paniagua (núm.10)
- › *El Régimen de las Garantías Mobiliarias*, Boris Kozolchyc (núm.11)
- › *Adquisición de Inmueble para Habitación de Interés Social Designación de Beneficiario*, Isidro Rendón Bello (núm.12)
- › *De Errores, Anacronismos y Desidias en el Código Civil del Estado*, José Antonio Márquez González (núm.12)



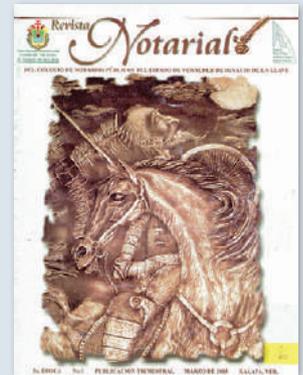
Número 13.



Número 14.



Número 15.



Número 16.

- › *Consultorio Notarial: ¿Puede hacer patrimonio sin un sujeto titular?* (núm.12)
- › *El Contrato de Donación*, Joaquín Tiburcio Galicia (núm. 14)
- › *El Mutuo*, Sergio Rea Field (núm. 15)
- › *¿Firma Digital o Firma Electrónica?*, Joel Alejandro Gómez Treviño (núm. 15)
- › *Donación de Órganos*, Armando Gálvez Pérez Aragón (núm. 17)
- › *Consideraciones Actuales para la Conformación de Organizaciones de la Sociedad Civil*, Félix Ricardo Pichardo Fernández (núm. 19)
- › *Certeza Jurídica: ¿Mito o Realidad?*, Félix Ricardo Pichardo Fernández (núm. 19)
- › *Propuesta para Reforma de la Legislación Civil en Materia de Tutela y Mandato*, Eduardo García Villegas (núm.19)
- › *Parentesco*, Isidro Rendón Bello (núm. 20)
- › *Problemas de Redacción en el Artículo 1568 del Código Civil de nuestro Estado*, Estuardo Dodero Campos (núm. 20)
- › *La Reversión en las Donaciones Familiares*, Roberto A. Lucero Eserverri (núm. 25)
- › *Maternidad Subrogada, ¿un Nuevo Oficio del Siglo XXI?*, Fernando Antonio Cárdenas González (núm. 26)
- › *Comentarios a la Jurisprudencia relativa al Patrimonio de Familia*, Miguel Ángel Montiel Baca (núm. 27)
- › *Personas Morales y Privadas en el Derecho Mexicano*, Fernando Antonio Cárdenas González (núm. 27)
- › *Requisitos para que el Poder sea válido Post Mortem*, Isidro Rendón Bello (núm. 28)
- › *Disolución y Liquidación de Sociedades Civiles en el Código Civil de Veracruz*, Miguel Ángel Montiel Baca (núm. 29)
- › *Robo de Identidad*, José Gregorio García Juárez (núm. 30)
- › *Actas de Reconocimiento de Identidad de Género*, José Gregorio García Juárez (núm. 30)
- › *¿Ratificación de la Gestión de Negocios o del Negocio Gestionado?*, José Gregorio García Juárez (núm. 31)
- › *Derecho del Tanto*, Isidro Rendón Bello (núm. 32)
- › *Los Poderes y su Vigencia*, Fernando Antonio Cárdenas González (núm. 33)
- › *Derecho de Acrecer en Donación*, Miguel Ángel Montiel Baca (núm. 33)
- › *¿Puede Establecerse una Pena Convencional en la Compraventa con Reserva de Dominio?*, Miguel Ángel Montiel Baca (núm. 35)
- › *La Hipoteca Inversa*, Fernando Trueba Buenfil (núm. 37) / *Precisiones Respecto de la Simulación de Actos Jurídicos*, Miguel Ángel Salgado Loyo (núm. 37) / *Consideraciones Prácticas de la Compra Venta con Pacto de no Enajenar*, René Cano Ariza (núm. 39).

DERECHO NOTARIAL

- › *Consultorio Notarial: Análisis del protocolo abierto* (núm. 1)
- › *¿Existe gestión de negocios en actos de escrituración masiva?* (núm.4)
- › *La Función Notarial en el Proceso Electoral*, Jorge Schleske Tiburcio (núm. 5)
- › *La Función Notarial en la Participación Ciudadana*, Valentina María Dolores Ortega y Pardo Marín (núm. 6)



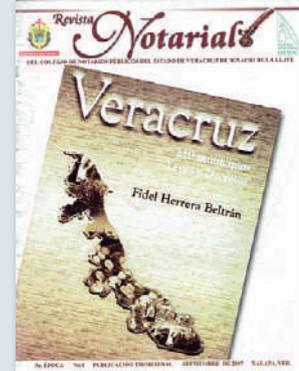
Número 17.



Número 18.

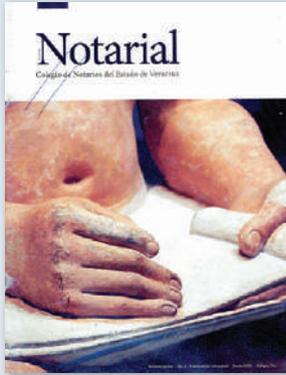


Número 19.

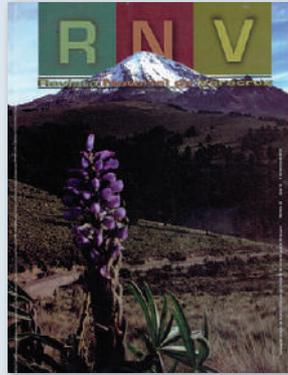


Número 20.

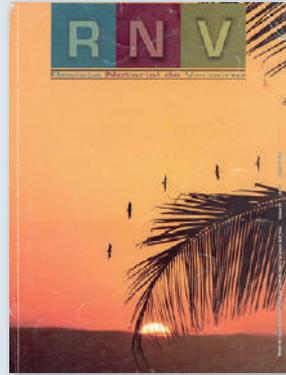
- > Consultorio Notarial: ¿Se pueden actualizar los legados en dinero?, ¿Quién es el titular de los bienes afectados en fideicomiso?, ¿Qué pasa cuando se presentan varios avisos preventivos a la vez? (núm. 6)
- > El Notario Público: un Hombre Completo, José de Jesús Navarrete Aragón (núm. 7)
- > Consultorio Notarial: ¿Cómo se hacen las certificaciones de firmas?, Isidro Rendón Bello; ¿Causa IVA la venta de un inmueble en obra negra destinado a local comercial?; Cuando se otorga un poder en el extranjero ante un cónsul mexicano ¿se debe protocolizar para que surta efectos en el país? (núm. 7)
- > ¿El adoptante si paga en impuesto sobre la renta en donaciones? (núm. 8)
- > Una persona privada de su libertad ¿puede otorgar un poder? (núm.10)
- > El administrador general de una sociedad anónima recluido en prisión ¿puede otorgar poderes? (núm.10)
- > Un poseedor ¿puede dar poder para actos de dominio? (núm.10)
- > ¿Quién tiene la responsabilidad de un cadáver? ¿Dónde quedó la fe? (núm.10)
- > ¿Se pueden certificar hechos negativos?; ¿Puede el notario certificar hechos si le informan, por ejemplo, que se van a causar daños intencionales a un inmueble ajeno?; ¿Puede el notario certificar documentos que generen ejecución?; ¿Se deben cotejar fotocopias de facturas de los automóviles?; ¿De qué manera hace prueba un acta notarial?; En caso de cotejos ¿qué se entiende por originales? (núm.11)
- > Cien años de legislación notarial, Jorge Schleske Tiburcio (núm.12)
- > Consultorio Notarial: ¿Debe agregarse al apéndice los comprobantes de pago de los impuestos y derechos? (núm.12)
- > ¿Es legal hacer la rectificación de medidas ante notario? (núm. 13)
- > Honorarios notariales en América Latina, José Antonio Márquez González (núm. 14)
- > El Federalismo y la Función Notarial, Francisco Saucedo Ramírez (núm. 16),
- > Propuesta de Cambios para Agilizar la Regularización de Predios en Programas de Interés Social, Félix Ricardo Pichardo Fernández (núm. 16)
- > Legitimación Pasiva de Notario, Manuel Díaz Rivera (núm. 16)
- > Planteamiento Jurídico Relacionado con la Escrituración de Derechos Posesorios en el Caso de Inmuebles que se Trasmiten en Indivisión, Antonio Mendivil Román (núm. 20)
- > De la Importancia que tienen los Avisos Preventivos que establece el artículo 2951 del Código Civil vigente en el Estado, de parte del Notario Público, ante el Registro Público de la Propiedad, Jacobo Alfonso Sánchez (núm. 20)
- > La Redacción de los Contratos y la Función del Notario, Javier Arce Gargollo (núm. 22)
- > Intervención de Testigos en los Instrumentos Notariales, Leonardo Pérez Gallardo (núm. 23)
- > Seis Casos Concretos de Ética Notarial, Oswaldo Arias Montoya (núm. 23)
- > Regularización de la Propiedad en Sede Notarial, Félix Ricardo Pichardo Fernández (núm. 23)



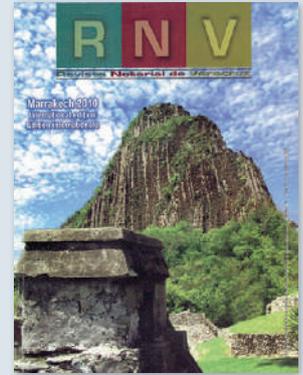
Número 21.



Número 22.

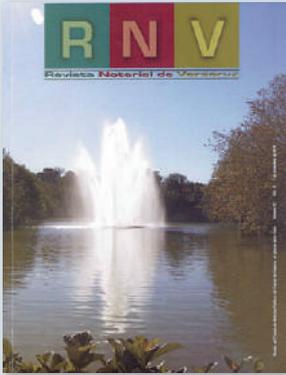


Número 23.

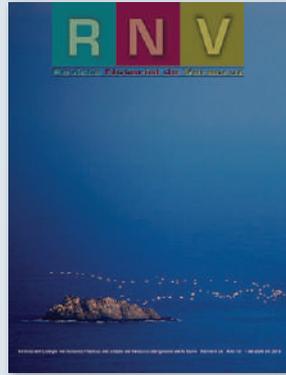


Número 24.

- ▶ *En tu Notaría, ¿Quién Paga la Escrituración?*, Ricardo Aguilasocho Rubio (núm. 26)
- ▶ *El Notario: Órgano Constitucional Autónomo*, Horacio Hidalgo Mendoza (núm. 26)
- ▶ *Los Principios Deontológicos en la Función Notarial*, Oswaldo Arias Montoya (núm. 26)
- ▶ *Ética en la Función Notarial*, Teresa Delgado Vergara (núm. 27)
- ▶ *Las Escrituras Indeseables*, José Gregorio García Juárez (núm. 27)
- ▶ *Número de Notarios y Número de Habitantes*, René Cano Ariza (núm. 27)
- ▶ *El Futuro del Notariado*, Francisco S. Arias González (núm. 28)
- ▶ *Notariado y Consumidores*, Fernando García Sais (núm. 30)
- ▶ *De la Técnica Notarial en Actas*, René Cano Ariza (núm. 30)
- ▶ *¿Qué Documentos deben Agregarse al Apéndice?*, Isidro Rendón Bello (núm. 30)
- ▶ *Reflexiones de un Notario*, Félix Antonio Oropeza Hernández (núm. 30)
- ▶ *Actas de Subsanación de Errores*, Leonardo B. Pérez Gallardo (núm. 31)
- ▶ *La Intervención del Notario en los Negocios Privados*, José Flavio Bueno Fischer y Carolina Edith Mosmann Dos Santos (núm. 31)
- ▶ *La Enseñanza del Derecho Notarial*, Oswaldo Arias Montoya (núm. 31)
- ▶ *Lo que tiene que cambiar en la Función Notarial*, Oswaldo Arias Montoya (núm. 32)
- ▶ *El Valor Económico del Acto Notarial*, Clarissa Fonda (núm. 33)
- ▶ *¿Usucapión Notarial?*, José Gregorio García Juárez (núm. 34)
- ▶ *El Control Social del Notario*, Fernando García Sais (núm. 34)
- ▶ *El Protocolo Electrónico Notarial*, Alfonso Cavallé Cruz (núm. 35)
- ▶ *El Manejo de las Emociones en la Función Notarial*, Laura Alejandra Curiel Acosta (núm. 35)
- ▶ *Carta al Tiempo*, Fernando Antonio Cárdenas González (núm. 35)
- ▶ *500 Años de Historia del Notariado en México*, Fernando Trueba Buenfil (núm. 36)
- ▶ *La Jurisdicción Voluntaria (Trámite ante Notario del Procedimiento de Apeo y Deslinde)*, Antonio Mendivil Román (núm. 36)
- ▶ *La Jurisdicción Voluntaria y el Notariado en Tiempos del Virus*, Herman Mora Vargas (núm. 37)
- ▶ *Administración Fiscal de Notarías*, Gabriel Alejandro Cruz Maraboto (núm. 37)
- ▶ *Avisos de Poderes Notariales*, Fernando Antonio Cárdenas González (núm. 38)
- ▶ *Las Promesas de Compraventa en Abonos de Compañías Constructoras*, Georgina Y. Kawas Hernández (núm. 38)
- ▶ *Cabos Sueltos en las Nuevas Competencias Notariales*, José Gregorio García Juárez (núm. 38)
- ▶ *Escrituras de Lectura Fácil*, Leonardo B. Pérez Gallardo y Joanna Pereira Pérez (núm. 39)
- ▶ *La Función Notarial en Tiempos del Covid-19*, Oswaldo Arias Montoya (núm. 39)
- ▶ *El Espíritu del Notariado*, Juan Ignacio Gomeza Villa (núm. 39)
- ▶ *El Patrimonio Digital. Una Perspectiva Notarial*, Fernando García Sais (núm. 39)
- ▶ *La Tutela de la Apariencia Jurídica en el Ejercicio de la Actividad Notarial y Registral*, Alfonso Díaz Lozada (núm. 40)
- ▶ *Fe Pública: Fundamento de la República*,



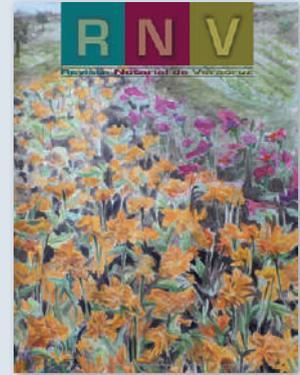
Número 25.



Número 26.



Número 27.



Número 28.

- Germán Martínez Cázares (núm. 41)
- › *Certeza Jurídica Constitucional al Ejercicio Notarial en México*, Roberto López Delfín (núm. 41)
- › *Análisis Crítico al Proyecto de Reforma Constitucional al Artículo 121*, Pascual Alberto Orozco Garibay (núm. 41)
- › *Collegium*, Jaime Gerardo Baca Olamendi (núm. 41).

DERECHO REGISTRAL

- › *Unificación de Criterios Registrales*, Fernando Finck Baturoni (núm. 5)
- › *Necesidades y Propuestas para la Reforma del Registro Público de la Propiedad*, Rodrigo Linares Turrent (núm. 5)
- › *La Reforma del Registro Público de la Propiedad*, José Enrique Álvarez Jácome (núm. 5)
- › *La Automatización como Base del Desarrollo Registral*, Antonio Limón Alonso (núm. 5)
- › *La Situación Registral de las Sociedades de Solidaridad Social*, Alberto Vázquez Ureta (núm.10)
- › *¿Fraccionar o Subdividir inmuebles? El Pago de Derechos Registrales*, José Gregorio García Juárez (núm. 29).

DERECHO MERCANTIL

- › *El Fideicomiso*, Miguel Ángel Salgado Loyo (núm. 7)
- › *Empresas integradoras*, Edgardo Alberto Petrikowski Nolasco (núm. 14)
- › *La Asociación en Participación*, Jorge Schleske Tiburcio (núm. 15)

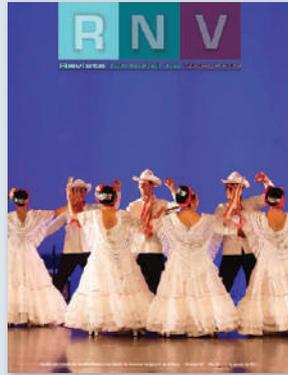
- › *Análisis sobre el Régimen de Responsabilidad Civil y Penal de los Administradores de una Sociedad Anónima en la Legislación Mexicana* (núm. 17)
- › *El Derecho Mercantil ante los Retos de la Globalización*, Víctor Manuel Castrillón Luna (núm. 19)
- › *Miscelánea Mercantil*, Adrián Iturbide Galindo (núm. 28)
- › *Apoderamiento (electrónico) en las SAS*, René Cano Ariza (núm. 28)
- › *Revocación del Nombramiento de Liquidador*, Miguel Ángel Montiel Baca (núm. 30)
- › *Pactos Parasociales y Estatutarios en la Sociedad Anónima*, Jesús Alberto Humarán Castellanos (núm. 34)
- › *El Notario y el Derecho Marítimo*, René Cano Ariza (núm. 35)
- › *Necesaria Reforma al Artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles*, Gabriel Alejandro Cruz Maraboto (núm. 39).

DERECHO PROCESAL

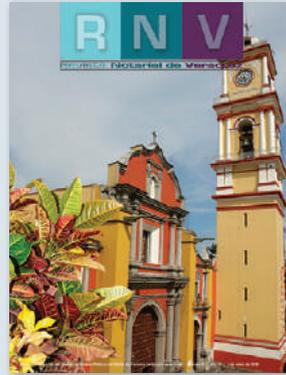
- › *Reforma al artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles*, Miguel Marengo Sánchez (núm. 5)
- › *Embargos Laborales*, Francisco Saucedo Ramírez (núm. 5)
- › *Medios de Defensa en la Ley de Asentamientos Humanos*, José Gregorio García Juárez (núm. 6)
- › *Jurisdicción Voluntaria*, Odilón Campos (núm. 8)
- › *El Notariado y la Administración de Justicia*, José Gregorio García Juárez (núm.10)



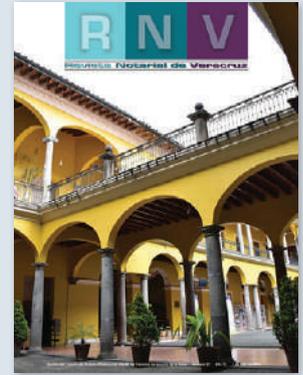
Número 29.



Número 30.



Número 31.



Número 32.

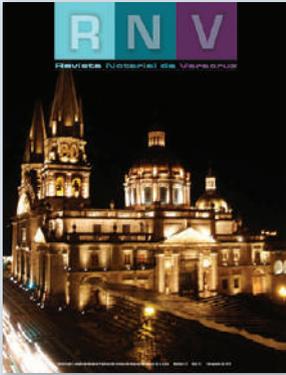
- › *Consultorio Notarial: ¿Cuál es, por fin, la naturaleza de la acción pauliana?, ¿Cuántos tipos de responsabilidad existen?, ¿En qué tiempo prescribe la responsabilidad civil?* (núm. 12)
- › *La Vista al Ministerio Público en la Jurisdicción Voluntaria*, Isidro Rendón Bello (núm.13)
- › *La Reestructuración del Proceso Mercantil. Una Contribución para su Eficiencia*, Víctor Manuel Castrillón Luna (núm.18)
- › *¿Quién lee los Edictos?*, José Antonio Márquez González (núm. 18)
- › *Informaciones Testimoniales, ante Notario, sobre Construcciones*, A. Ramsés Capitanachi López (núm. 18)
- › *Asuntos No Contenciosos en México (Sedes Notarial, Administrativa y Jurisdiccional)*, René Cano Ariza (núm. 24)
- › *Propuesta para Evitar Comparecencia de los Notarios*, David Dávila Domínguez y Estuardo Dodero Campos (núm. 25)
- › *Naturaleza Jurídica de la Jurisdicción y sus Tipos*, Narciso Lomelí Enríquez (núm. 27)
- › *Adquisición de Bienes Inmuebles por Remate Judicial*, Librado García Ramírez (núm. 29)
- › *Resolución de Conflictos en Sede Notarial*, Jorge Vladimir Pons y García (núm. 32)
- › *La Engañosa Jurisdicción Notarial*, José Gregorio García Juárez (núm. 33)
- › *Notarios Públicos como Autoridad en el Juicio de Amparo, a la luz de la Décima Época*, Fernando García Sais (núm. 36)
- › *La Mediación y la Autodeterminación*, Laura Alejandra Curiel Acosta (núm. 38).

DERECHO AGRARIO

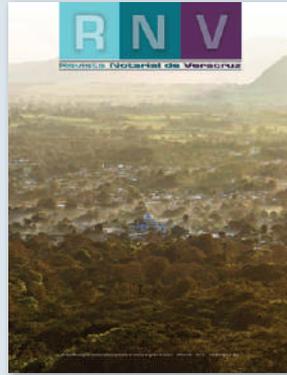
- › *Enajenación Parcelaria*, Felipe de Jesús Herrera Cisneros (núm. 6)
- › *Lista de Sucesores en la Ley Agraria*, José Carlos Cañas (núm. 8)
- › *La División de los Derechos Agrarios*, Jaime Gerardo Baca Olamendi (núm. 20)
- › *Nulidad de la Designación de Sucesor en la Ley Agraria*, José Gregorio García Juárez (núm. 22)
- › *El Consejo de Administración en las Sociedades de Producción Rural*, Fernando Antonio Cárdenas González (núm. 29)
- › *Propiedad Ejidal e Impuesto Predial*, Maribel Concepción Méndez de Lara (núm. 33).

DERECHO ADMINISTRATIVO

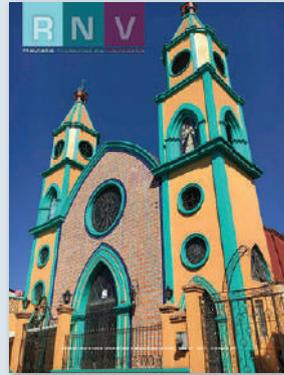
- › *Régimen Migratorio de las Personas Físicas Extranjeras*, Francisco Xavier Arredondo Galván (núm.3)
- › *Consideraciones sobre el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, Regional y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, Félix Ricardo Pichardo Fernández (núm. 20)
- › *Comentarios al Reglamento de la Ley de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz*, José Gregorio García Juárez (núm. 20)
- › *Breve Semblanza del Nuevo Derecho de Transparencia y Acceso a la Información pública en Veracruz*, Álvaro de Gasperin Sampieri (núm. 21)
- › *La Procuración de Justicia ante el*



Número 33.



Número 34.



Número 35.



Número 36.

- Fenómeno de la Corrupción*, Gustavo Francisco Rincón Habib (núm. 21)
- *Régimen Jurídico de Extranjeros*, Fernando Antonio Cárdenas González (núm. 22)
 - *Legalización de Documentos Públicos Extranjeros*, Fernando Antonio Cárdenas González (núm. 24)
 - *El Notario y las Elecciones*, Adolfo Montalvo Parroquín (núm. 29)
 - *De la Homofobia a la Heterofobia*, Luis Mayo Castro (núm. 30)
 - *El Notario en el Proceso Electoral 2018*, Adolfo Montalvo Parroquín (núm. 31)
 - *Cinco Aspectos Básicos de los Lineamientos Internos como Documento Obligatorio para el Caso de Visitas de Verificación de la SHCP*, Teresita de Jesús Olivera Aguilar (núm. 36)
 - *Beneficiario Controlador o Dueño Beneficiario. ¿Qué dijo la Suprema Corte?*, José Gregorio García Juárez (núm. 37)
 - *La Reforma Constitucional desde la mirada del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea (núm. 40)
 - *Un Balance a Diez Años de la Reforma en Derechos Humanos en México*, Olga Sánchez Cordero (núm. 40)
 - *Impacto y Perspectivas de la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos de 2011*, Luis Raúl González Pérez (núm. 40)
 - *Balance a 10 Años de las Reformas Constitucionales en Materia de Derechos Humanos y Amparo en México*, Raúl Contreras Bustamante (núm. 40)
 - *Los Constitucionalismos Locales y sus*

- Aportaciones a la Normatividad Vigente de los Derechos Humanos en México: La Constitución de Veracruz del Año 2000*, Roberto López Delfín (núm. 40)
- *Política y Justicia*, Sergio García Ramírez (núm. 41)
 - *Las Múltiples Formas de Violencia Contra las Mujeres*, Leticia Bonifaz Alfonso (núm. 41).

DERECHO FISCAL

- *Consultorio Notarial: ¿En la donación de un inmueble a un menor adoptado ¿se exenta ISR?* (núm. 6)
- *¿Causa IVA la venta de un convenio?* (núm. 9)
- *Atribuciones de Autoridades Fiscales en Materia de Traslación de Dominio*, Félix Ricardo Pichardo Fernández (núm. 16)
- *Consideraciones en Materia de Impuesto Sobre la Renta Respecto a la Adquisición de Bienes (Prescripción)*, Félix Ricardo Pichardo Fernández (núm.18).

DERECHO INTERNACIONAL

- *Reseña del libro Problemas Notariales a Nivel Internacional del Instituto Notarial Alemán* (núm. 1)
- *Sociedades Legales en E.U.A*, Luis Ávila (núm. 8)
- *La Función Notarial y el Trabajo del Libre Comercio, del Chambre des Notaires du Quebec* (núm. 9)
- *La Función Notarial en el Mercosur*, Marcela Curbelo Yates (núm. 9)



Número 37.



Número 38.



Número 39.



Número 40.

- *La Función Notarial y el Mercosur*, Carlos Marcelo D' Alessio y otros (núm. 9)
- *Análisis Comparativo entre el Régimen Societario Mexicano y el norteamericano*, Luis Ávila Bravo (núm. 9)
- *Sobre Garantías Internacionales de Equipos Móviles*, Silvio Lagos Martínez (núm.13)
- *Establecimiento de las Personas Morales Extranjeras en México*, Félix Ricardo Pichardo Fernández (núm.13)
- *La Encrucijada de la Globalización*, Juan Manuel de Faramiñan Gilbert (núm. 14)
- *El XII Convenio de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado*, José Tomás Carrillo Sánchez (núm. 17)
- *Los Informes 'Doing Business' desde la Perspectiva Notarial*, Carlos Durán Loera (núm. 22)
- *Actos Auténticos: El Debate en Europa*, Hugo Tulio César Rubio-Rodríguez (núm. 24)
- *El Tratado de Libre Comercio de América del Norte y la Función Notarial*, Héctor Manuel Cárdenas Villareal (núm. 24)
- *La Función Notarial en Centroamérica*, Herman Mora Vargas (núm. 27)
- *Denuncia ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos*, Miguel Ángel Tejeda Ortega (núm. 28)
- *The Economic Relevance of Notarial Authentic Instruments*, Rolf Knieper (núm. 32)
- *Nuevas Competencias de los Notarios en Colombia*, Álvaro Rojas Charry (núm. 38)
- *El nuevo T-MEC*, Silvio Lagos Martínez (núm. 38).



Número 41.

ÍNDICE DE AUTORES**REVISTA NOTARIAL DE VERACRUZ**

- > Aguilasocho Rubio Ricardo (núm. 26)
- > Alfonso Sánchez Jacobo (núm. 20)
- > Álvarez Jácome José Enrique (núm. 5)
- > Arce Gargollo Javier (núm.22)
- > Arias González Francisco S. (núm. 8 y 28)
- > Arias Montoya Oswaldo (núm. 23, 31, 32 y 39)
- > Arredondo Galván Francisco Xavier (núm. 3, 10 y 11)
- > Ávila Bravo Luis (núm. 8 y 9)
- > Baca Olamendi Jaime Gerardo (núm. 20 y 41)
- > Bonifaz Alfonso Leticia (núm. 41)
- > Bueno Fischer José Flavio (núm. 31)
- > Campos Odilón (núm. 8)
- > Cano Ariza René (núm. 24, 27, 28, 30, 35 y 39)
- > Cañas José Carlos (núm. 8)
- > Capitanachi López A. Ramsés (núm. 18)
- > Cárdenas González Fernando Antonio (núm. 22, 24, 26, 27, 29, 33, 35 y 38)
- > Cárdenas Oliveros Fernando (núm. 3)
- > Cárdenas Villareal Héctor Manuel (núm. 24)
- > Carrillo Sánchez José Tomás (núm. 17)
- > Casarín Navarrete Manlio Fabio (núm. 36)
- > Castrillón Luna Víctor Manuel (núm. 18 y 19)
- > Cavallé Cruz Alfonso (núm. 35)
- > Contreras Bustamante Raúl (núm. 40)
- > Curiel Acosta Laura Alejandra (núm. 35 y 38)
- > Curbelo Yates Marcela (núm. 9)
- > Cruz Maraboto Gabriel Alejandro (núm. 37 y 39)
- > D'Alessio Carlos Marcelo (núm. 9)
- > Dávila Domínguez David (núm. 25)
- > De Faramiñan Gilbert Juan Manuel (núm. 14)
- > De Gasperín Sampieri Álvaro (núm.21)
- > Delgado Vergara Teresa (núm. 27)
- > Díaz Lozada Alfonso (núm. 40)
- > Díaz Rivera Manuel (núm. 16)
- > Doderó Campos Estuardo (núm. 20 y 25)
- > Durán Loera Carlos (núm. 22)
- > Finck Baturoni Fernando (núm. 5)
- > Fonda Clarissa (núm. 33)
- > Gálvez Pérez Aragón Armando (núm.6 y 17)
- > García Juárez José Gregorio (núm. 6, 10, 20, 22, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 38)
- > García Ramírez Librado (núm. 29)
- > García Ramírez Sergio (núm. 41)
- > García Sais Fernando (núm. 30, 34, 36 y 39)
- > García Villegas Eduardo (núm. 19)
- > Gómez Treviño Joel Alejandro (núm. 15)
- > Gomeza Villa Juan Ignacio (núm. 39)
- > González Fisher Xavier (núm. 34)
- > González Pérez Luis Raúl (núm. 40)
- > Hernández Gallardo Julio Alejandro (núm. 1)
- > Herrera Cisneros Felipe de Jesús (núm. 6)
- > Hidalgo Mendoza Horacio (núm. 26)
- > Humarán Castellanos Jesús Alberto (núm. 34)
- > Iturbide Galindo Adrián (núm. 28)
- > Jongitud Jaqueline (núm. 8)
- > Juárez Martínez Luisa Araceli (núm. 29)
- > Kawas Hernández Georgina Y. (núm. 38)
- > Kozolchik Boris (núm. 11)
- > Knieper Rolf (núm. 32)
- > Lagos Martínez Silvio (núm. 13 y 38)
- > Landestoy Méndez Pedro Luis (núm. 32)
- > Limón Alonso Antonio (núm. 5)
- > Linares Turrent Rodrigo (núm. 5)
- > Lomelí Enríquez Narciso P. (núm. 25 y 27)
- > López Almaraz Raúl (núm. 4)
- > López Delfín Roberto (núm. 40 y 41)
- > Lucero Eserverri Roberto A. (núm. 25)
- > Marengo Sánchez Miguel (núm. 5)
- > Márquez González José Antonio (núm. 1, 12, 14 y 18)
- > Martínez Cázares Germán (núm. 41)
- > Mayo Castro Luis (núm. 30)
- > Méndez de Lara Maribel Concepción (núm. 33)
- > Mendivil Román Antonio (núm. 3, 7, 20 y 36)
- > Montalvo Parroquín Adolfo (núm. 29, 31 y 38)
- > Montiel Baca Miguel Ángel (núm.27, 29, 30, 33 y 35)
- > Mora Vargas Herman (núm.27 y 37)
- > Morales Francisco de P. (núm. 4)
- > Mosmann Dos Santos Carolina Edith (núm. 31)
- > Navarrete Aragón José de Jesús (núm. 7)
- > Obando Pérez Roberto (núm. 21)
- > Olivera Aguilar Teresita de Jesús (núm. 36)
- > Oropeza Hernández Félix Antonio (núm. 30)
- > Orozco Garibay Pascual Alberto (núm. 41)
- > Ortega y Pardo Valentina María de los Dolores (núm. 2 y 6)
- > Pereira Pérez Joanna (núm. 39)
- > Pérez Gallardo Leonardo (núm. 23, 32 y 39)
- > Petrikowski Nolasco Edgardo Alberto (núm. 14)
- > Pichardo Fernández Félix Ricardo (núm. 13, 16, 19, 20 y 23)
- > Pons y García Jorge Vladimir (núm. 32)
- > Rea Field Sergio (núm. 15)
- > Rendón Bello Isidro (núm. 12, 13, 20, 28, 30 y 32)
- > Rincón Habib Gustavo Francisco (núm. 21)
- > Rojas Charry Álvaro (núm. 38)
- > Rubio-Rodríguez Hugo Tulio César (núm. 24)
- > Salgado Loyo Miguel Ángel (núm.7 y 37)
- > Sánchez Cordero Olga (núm. 40)
- > Saucedo Ramírez Francisco (núm. 5 y 16)
- > Sempé Minvielle Carlos (núm. 2)
- > Schleske Tiburcio Jorge (núm. 5, 12 y 15)
- > Solórzano Paniagua José Eugenio (núm. 10)
- > Tejeda Ortega Miguel Ángel (núm. 28)
- > Tiburcio Galicia Joaquín (núm. 14)
- > Trueba Buenfil Fernando (núm. 36 y 37)
- > Vázquez Ureta Alberto (núm. 10)
- > Zaldívar Lelo de Larrea Arturo (núm. 40)



Honoré de Balzac.

La Sorbona de París,
donde el autor de
La comedia humana
estudió Derecho.



SABÍAS QUE...*

EL NOVELISTA Y DRAMATURGO FRANCÉS HONORÉ DE BALZAC (1799-1850), AUTOR DE LA COMEDIA HUMANA, UNO DE UNO DE LOS MAYORES PROYECTOS NARRATIVOS DE LA HISTORIA DE LA LITERATURA, TRABAJÓ EN SU JUVENTUD EN UNA NOTARÍA

Pocos años después de terminar la Revolución Francesa, Napoleón Bonaparte (1769-1821) reabre el Colegio de La Sorbona, la histórica Universidad de París, institución que en 1816 recibirá a Honoré de Balzac como estudiante de Derecho.

Las aulas de la ilustre casa de estudios están llenas de letras y humanidades, ofreciendo al joven Honoré la oportunidad de vivir y respirar el ambiente de los escritores clásicos de la época y de tomar los cursos del filósofo espiritualista Victor Cousin (1792-1867). A partir de ahí desarrollará un particular interés por el científico, filósofo y místico sueco Emanuel Swedenborg (1688-1772). La afición de Balzac por la literatura pronto superará sus desvelos por el Derecho.

Gracias a su padre, al graduarse de abogado Balzac entra a trabajar en la notaría de Victor Passez, pero de nueva cuenta el trabajo jurídico es empañado por su pasión literaria. Passez, inclusive, le ofrece, años después, convertirse en socio de su despacho, pero el futuro autor de *Las ilusiones perdidas* sentía ya una gran frustración por sus aspiraciones literarias truncadas, por lo que decide rechazar el ofrecimiento y dedicarse de lleno a trabajar como escritor.

(*) Retomando la tradición de nuestra Revista Notarial de Veracruz, incluimos la sección "Sabías que...", para rendir tributo a los creadores de nuestra Revista.



Cicerón denuncia a Catilina, de Cesare Maccari (1889).

UN PUERTO SEGURO

El Colegio como ámbito
de colaboración
y regulación del ejercicio
de los profesionistas

EN EL DERECHO ROMANO EL COLEGIO APARECIÓ INICIALMENTE CON FINES RELIGIOSOS, CON EL NOMBRE DE *SODALITATES* Y, POSTERIORMENTE, CON FINES SOCIALES Y CULTURALES, ESPECIALMENTE LOS *COLLEGIA OPIFICUM*, QUE AGRUPABAN ARTESANOS, MÚSICOS, ORFEBRES, CARPINTEROS, ETC., CUYA MISIÓN PRINCIPAL ERA PROTEGER LOS INTERESES DE SU OFICIO O PROFESIÓN.

Los Colegios podían tener su propio estatuto, siempre y cuando no contravinieran las leyes de la República y tomaron como nombre el de su profesión y la ciudad donde estaban establecidos. Aunque por un tiempo fueron prohibidos por la *Lex Iulia de Colegiis*, posteriormente serán permitidos bajo la condición de respetar las restricciones y obligaciones que el Estado les imponía.

En la época clásica, debido al apogeo de la jurisprudencia y de la actividad del pretor, comenzó la sistematización del Derecho, destacándose dentro de ésta las *Instituciones* del jurista romano Gayo (siglo II) y en la aparece regulado en los siguientes términos: "...Los que pueden constituirse como colegio, sociedad o cualquier otra corporación, tienen, como si fueran una ciudad, bienes comunes, caja común y un apoderado o síndico, por medio de quien, como en una ciudad, se trate y haga lo que deba tratarse y hacerse en común...".

No obstante que podría afirmarse que el

collegium constituyó el embrión histórico de las asociaciones civiles, en el momento en el que la sistematización y enseñanza del Derecho empiezan a identificar los atributos que construirán el concepto de la personalidad jurídica, será el mismo en que se edificará como su género próximo a la figura de la asociación. Cabe destacar, además, que su diferencia específica fue la calidad que debían tener sus miembros, ya que no cualquier persona podía ingresar como miembro, como en las otras figuras asociativas, sino sólo los que ejercían un oficio o profesión determinados.

A la época de esplendor del Derecho Romano, le seguirá una de decadencia, la cual se ha denominado posclásica, que inicia en el año 250 d. C. y termina con la caída del Imperio Romano en el año 476 d. C., debido a la emigración de los pueblos germanos y por el que comenzó un largo periodo de desarticulación asociativa en el que la gente vivirá en pequeñas aldeas rurales, muchas de ellas construidas cerca de castillos o monasterios.



El derecho de asilo,
de Francisco Javier
Amérigo (1892).



Será hasta el siglo XI en que las condiciones sustentadas en el régimen feudal propicien la reaparición del *collegia opificum*, ya que, en torno a las aldeas rurales, artesanos, comerciantes y pequeños productores empezaron a organizarse en busca de mejores condiciones para desarrollar sus actividades creando gremios que fueron reglamentados en las ordenanzas municipales y tuvieron entre sus objetivos principales controlar e, incluso, monopolizar en ocasiones el mercado local. Por tanto, en la Edad Media el gremio profesional tendrá como diferencia específica, además de la calidad que debían tener sus miembros, la finalidad reguladora del oficio o profesión respectiva.

A finales del siglo XVIII la Revolución Francesa suprimirá los colegios con la Ley *Le Chapelier* del 14 de junio de 1791, prohibiendo y criminalizando la creación de tales asociaciones, ya que se consideró que monopolizaban el manejo de los distintos oficios que obedecieron a un sistema estamental en el feudalismo. Sin embargo, la legislación prohibitiva alcanzó a todas las figuras asociativas e, inclusive, el Código Penal francés de 1810 las consideró como un delito.

Aunque el Código Napoleón de 1804 se nutrió de muchas de las instituciones del Derecho Romano, no contempló a las figuras asociativas, incluyéndose el *collegium*, seguramente por los mismos motivos de la revolución precedente. Será hasta el 1 de julio de 1901, como explican los abogados franceses Marcel Planiol (1853-1931) y Georges Ripert (1880-1958), cuando se promulgará la ley que permitirá la constitución de asociaciones, sin necesidad de autorización previa, definiéndolas como aquellas que no se propusieran como fin la obtención y división de las ganancias, así como dispuso que estarían regidas, en cuanto a su validez, por los principios generales aplicables a los contratos.



A partir del siglo XIX el *Código Civil Francés* de 1804 será modelo universal de codificación, además del *Código Civil Alemán* de 1896, inspirado por el jurista Friedrich Carl von Savigny (1779-1861), que será la principal influencia normativa del proyecto de Código Civil Español de 1851, elaborado por Florencio García Goyena (1783-1855), que además tomó el bagaje

legislativo generado por el Derecho castellano y los diversos fueros españoles. Aunque el proyecto no pudo ser expedido, se constituirá en un documento de gran influencia para la elaboración del *Código Civil Español* de 1889 y de muchos de los códigos expedidos en Latinoamérica.

Aunque incluía en su título XI el contrato de sociedad, el proyecto de García Goyena no contendrá, como tampoco lo hizo el código francés, la regulación de las otras figuras asociativas, especialmente las que no perseguían fines de lucro, entre ellas el *collegium*, que se contemplaban en la compilación justiniana y que fueron trasladadas a diversos *fueros y ordenanzas medievales*.

En México, el primer proyecto de código elaborado en 1860 por el jurista Justo Sierra (1848-1912) tampoco las contempló, ya que tomó como base casi en su totalidad el proyecto de García Goyena y se concretará con el *Código Civil Mexicano* de 1870. Será hasta el *Código Civil Mexicano* de 1884 en el que se disponga: "...Art. 38. Son personas morales y con tal carácter tienen entidad jurídica... II. Las asociaciones o corporaciones temporales o perpetuas fundadas en algún fin o por algún motivo de utilidad pública, o de utilidad pública y particular juntamente... Art. 39. Ninguna asociación o corporación tiene entidad jurídica si no está legalmente autorizada o permitida. Art. 40. Las asociaciones o corporaciones que gozan de entidad jurídica pueden ejercer todos los derechos civiles relativos a los intereses legítimos de su instituto..."

Fue el *Código Civil Mexicano* de 1928 el que reglamentó expresamente a la asociación civil para dotarla de personalidad jurídica y para estructurarla como contrato, pero la única diferenciación que hizo entre sus clases se refirió a las asociaciones de beneficencia, remitiendo a una ley especial su regulación.



En otros países, como España, la Ley N° 2/1974 recogerá los principios jurídicos básicos que garantizan la autonomía de los *Colegios*, su personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de los fines profesionales, así como las funciones de colaboración con la administración pública en orden a la regulación de las profesiones dentro del necesario respeto del ordenamiento jurídico general.

Será a partir del siglo XX en que el desarrollo social y económico hará que en muchos países la regulación de los *Colegios de Profesionales* se separe de las regulaciones de las *asociaciones civiles* redefiniéndose junto a otras formas de organización corporativa, como son las Cámaras de Comercio, para consolidarse como entidades de naturaleza *oficial o pública*, representativas de intereses profesionales y que ejercen determinados derechos o funciones públicas.

Así lo explica el especialista español José Luis Carro Fernández-Valmayor: "...En definitiva, es, pues, la actividad de servicio público en que se traduce, a juicio del legislador, el ejercicio de la profesión, el criterio determinante a la hora de proceder a su reglamentación a través de la creación del correspondiente colegio profesional, el cual se ve investido, por ello, de una serie de funciones públicas, actuando en esta medida como delegado de la administración...".

Así sucede también en Francia, en donde desde principios de los años 60 la jurisprudencia del Consejo de Estado francés había declarado el carácter de los colegios de profesionistas como personas jurídicas privadas encargadas de "una misión de servicio público administrativo". Actualmente así lo disponen distintas leyes para la organización y el funcionamiento de las asociaciones de profesionales, como por ejemplo la Ley N° 71-1.130 de 1971 para los abogados, en la que se establece que su profesión es de carácter liberal e independiente, aunque regulada por los Colegios de Abogados.

Esta delegación de funciones a los colegios profesionales en dichas legislaciones ha sido justificada en consideración de que los colegios son entes colaboradores del Estado para la *vigilancia y supervisión* de las normas que deben observar los profesionistas.

Es a partir de esta noción que la *colegiación obligatoria* de sus miembros ha resultado ser requisito indispensable para asegurar dichas funciones, por lo que, de acuerdo a un informe de la Unión Europea de 2013, respecto a la profesión de abogados, la incluyen en sus ordenamientos: Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Italia, España, Francia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Holanda, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia, Croacia, Inglaterra y Gales.

En México, en donde ha existido una larga tradición de los colegios profesionales,

muchos de ellos fundados desde la época de la colonia, como lo fue la primera organización de escribanos de la Nueva España, bajo el nombre de Cofradía de los Cuatro Santos Evangelistas, cuya autorización fue expedida el 2 de septiembre de 1573 por el Virrey Martín Enríquez y cuya regulación se ha incluido desde 1945 en las leyes reglamentarias del artículo 5o constitucional, también se consideran como auxiliares de la Administración Pública, ya sea como órganos consultores, para promover lo conducente a la moralización del ejercicio profesional o para denunciar las violaciones a dichos ordenamientos, entre otros.

Sin embargo, en nuestro país el tema de la *colegiación obligatoria* ha generado un amplio debate a la luz de disposiciones de Derecho Constitucional, Derecho Laboral y, en últimas fechas, en el ámbito de la defensa de los Derechos Humanos.



De acuerdo con las líneas precedentes, el *Colegio* es, desde luego, una figura jurídica asociativa porque su desarrollo histórico lo insertó tradicionalmente dentro del concepto de las asociaciones y del *contrato de asociación civil*, como lo es todavía en México. Sin embargo, aunque participe de las características de dicha figura, por tratarse de un *fenómeno asociativo* por el que se organiza la colaboración y la cooperación de sus miembros para la consecución de un fin determinado, no es una asociación civil, como acertadamente lo han conceptualizado diversas legislaciones.

Es, por el contrario, una figura jurídica asociativa distinta que, en atención a sus finalidades, debe ser creada por disposición de una Ley, ya que su *diferencia específica* consiste en que sus miembros deben poseer una determinada *profesión* y su principal objeto es, precisamente, regularla en su desempeño.

Esta característica convierte al *Colegio*, de forma inevitable, en un órgano auxiliar de la función pública supervisora de dicho desempeño y en la que, por cierto, ningún profesionista puede quedar excluido. La *colegiación*, por tanto, significa la colaboración y la combinación de esfuerzos y recursos que por ley hacen los profesionistas para regular y supervisar el ejercicio de su profesión, en beneficio de la sociedad a la que sirven y en beneficio de la superación de cada uno de sus miembros.

CONMEMORACIÓN
DE LOS NOTARIOS
DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE A

60 AÑOS

DE SU COLEGIACIÓN

EN ESTE 2023 SE CUMPLEN 60 AÑOS DE LA
CONSTITUCIÓN DEL COLEGIO DE NOTARIOS
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE Y SU CONMEMORACIÓN BRINDA UNA
EXTRAORDINARIA POSIBILIDAD DE RESEÑAR SUS
IMPORTANTES APORTACIONES A FAVOR DE LA
SOCIEDAD VERACRUZANA, SU DESTACADO PAPEL
CON LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y LOS
INVALUABLES BENEFICIOS OTORGADOS A SUS
MIEMBROS.

La conmemoración también abre espacios para la reflexión sobre una proyección futura que brinde oportunidades para fortalecer o ampliar sus funciones como órgano consultivo, de mediación y de calificación profesional, entre otros, así como para aportar argumentos al debate existente sobre la colegiación obligatoria en México.

Dentro de esta proyección habrá que reconocer que en los albores del siglo de las *tecnologías de la información y la comunicación* los retos para la función notarial serán enormes, no sólo por la rapidez e inmediatez en que está sucediendo la vida global e interconectada, sino por sus efectos transformadores en la conducta, hábitos y necesidades de sus destinatarios.

El escenario futuro para el ejercicio notarial, en este contexto, requerirá de herramientas tecnológicas eficaces y oportunas para insertarse en estos procesos, ya que para enfrentar los desafíos de la era *digital* –que ahora acompañan a la necesaria y continua

capacitación y actualización– el notario deberá implementar una inevitable reingeniería de sus métodos y procedimientos para adecuarlos a los nuevos requerimientos.



Aunque parezca exagerado decirlo, el significado de estos desafíos irá más allá del legítimo y razonable interés en preservar la actividad y bien podrá ubicarse dentro del gran reto de preservar la propia institución notarial, habida cuenta de los embates que plantea la *globalización cibernética* con soluciones que buscan prescindir, cada vez más, del trato *intuitu personæ*.

Como vía idónea para enfrentar de mejor forma estos retos se presenta la indispensable suma de voluntades y la combinación de esfuerzos y recursos, ya que la coincidencia de propósitos superará en mucho al interés individual de cada notario.

Es en la asociación de los notarios, y en su *colegiación*, en la que se encuentra el ámbito



Vista de las instalaciones donde se encuentra la biblioteca del Colegio de Notarios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desde el Auditorio "Fernando Fink Baturoni".

adecuado para organizar y desarrollar las estrategias que permitan dar las respuestas necesarias para esos desafíos. Además, el Colegio se constituye como la plataforma adecuada para la permanente y necesaria actualización y capacitación de sus miembros; es decir, lo que les permite cumplir adecuadamente con su función.



En un artículo publicado en el número 10 de nuestra *Revista*, en junio de 2001, el Lic. Luis Carlos Salmerón Villagómez, presidente del Consejo Directivo entre 1981 y 1982, expresaba que se podía caracterizar la vida gremial del Colegio de Notarios con base en ciertas etapas que habían marcado logros importantes en el desarrollo profesional, académico y material de los notarios en Veracruz.

Escribía que en las primeras épocas del Colegio predominaron como presidentes del Consejo Directivo los colegas xalapeños, entre los que se encontraron a distinguidos

notarios como don Fernando Finck Baturoni (1963-1966), don Rafael Luengas (1967-1968 y 1971-1972) y don Fernando García Barna (1969-1970 y 1975).

Salmerón Villagómez expresaba que esos notarios tuvieron el mérito de establecer las bases y los fundamentos de la vida gremial de nuestra institución, sobre todo por la experiencia que emanaba de sus personalidades en lo individual. Además, señalaba que merecía destacarse su intervención en lo que luego fue considerada como "Ley tipo a nivel nacional"; es decir, la Ley del Notariado de Veracruz de 1963 y sus reformas de 1965.



En una colaboración especial para este número conmemorativo, el Lic. Pedro Tiburcio Castro, titular de la Notaría número 15 de Coatzacoalcos, Veracruz, expone al respecto que: "El corazón me lleva a recordar a don Fernando López Arias y a don Rómulo Campillo Reynaud, como gobernador consti-



Fachada del Colegio de Notarios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Instalaciones administrativas del Colegio.

tucional del estado de Veracruz y como secretario de gobierno, respectivamente, quienes fueron responsables de la más importante legislación de nuestra entidad al promulgar la ley del notariado, con la extraordinaria visión de dejar establecido para la eternidad la colegiación obligatoria...”

Y continúa: “Celebro la dedicación de quienes se responsabilizaron en redactar aquella primera normatividad reglamentaria del Consejo Directivo: maestros Fernando Finck, Rafael Luengas, Horacio Mota, Ignacio L. Álvarez, Rufino R. Zárate y Reynaldo Maldonado F., quienes dejaron establecido para la posteridad que el propósito fundamental del Consejo deberá ser velar por el prestigio de la institución del notariado y del Colegio de

Notarios. Aquella visión original de crear el Colegio de Notarios y establecer como obligatorio que todo notario queda inmerso en dicho organismo, es el verdadero pilar del principio de legalidad que debe garantizarse a la sociedad y es responsabilidad de nuestro desempeño...”

Y concluye: “Pero la esencia misma se logrará cuando entendamos que debemos mantenernos inteligentemente unidos, bajo la cobija del Colegio. Para lograrlo debemos dejar de lado intolerancias, adaptarnos constantemente a cambios sociales que no siempre nos resultarán agradables. Los tiempos actuales exigen un culto especial de la dignidad humana y la colegiación obligatoria nos llevará de la mano; sin embargo, también dependerá de nuestro empeño por conseguirlo y de nuestro esfuerzo constante por conservarlo”.



En el número 10 de nuestra *Revista*, en junio de 2001, el Lic. Horacio Mota Aburto comentaba que en los primeros años las oficinas del Colegio se encontraban en un pequeño local del edificio "Xalapa", donde permanecieron hasta 1986. Luego, se ubicó en las oficinas de una vieja casona marcada con el número 15 de la calle Nicolás Bravo, sede actual de nuestro Colegio. Dicho inmueble alberga las oficinas administrativas, la biblioteca y el auditorio.

Agregaba que entre 1993 y 1994 se construyó el auditorio "Fernando Finck", que tiene una capacidad para 223 personas cómodamente sentadas y que cuenta con un sofisticado sistema de audio, además de una cabina de proyecciones. Entre 1997 y 1998 fue remodelada una parte del inmueble, empezando por la biblioteca "Rafael Luengas", que cuenta con 2 mil volúmenes aproximadamente.

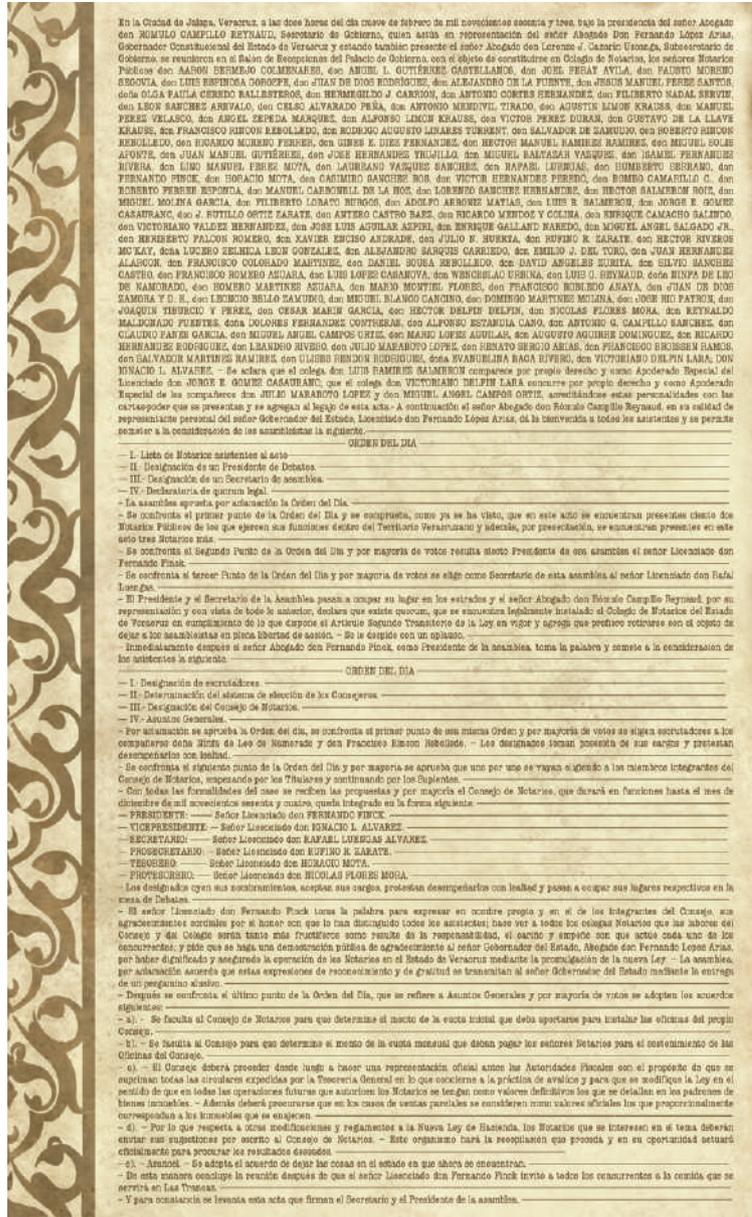
La última remodelación de la sede de nuestro Colegio se realizó en el bienio 2021-2022, siendo presidente del Consejo Directivo el Lic. Adolfo Montalvo Parroquín, y consistió en diversas obras de mantenimiento en el edificio principal (Bravo No.15), en el Auditorio, la Sala de Presidentes, así como en el edificio anexo (Bravo No.17), el cual se rediseñó: se cambió el piso, entepiso y paredes, las instalaciones eléctricas e hidráulicas, y se hizo el reacondicionamiento del techo.

De los fundadores que firmaron el Acta Constitutiva de nuestro Colegio el 9 de febrero de 1963, se encuentra el licenciado Agustín Limón Krauss, presidente del Consejo Directivo 1991-1992 y quien en fecha reciente amablemente recibió a nuestro actual presidente, Lic. Daniel Cordero Gálvez.

De ese encuentro, escribe el Lic. Cordero Gálvez en la página oficial del Colegio en Facebook: "...Anoche tuve el agrado de ser recibido por el licenciado Agustín Limón Krauss, en su casa ubicada en Córdoba, Veracruz, quien tuvo 70 años de ejercicio y actualmente está en retiro como notario. Sin embargo, conserva el privilegio de haber participado en el acto constitutivo del Colegio. Aparte de felicitarlo por sus 97 años de vida recién cumplidos, platicamos amablemente detalles sobre la constitución de nuestro Colegio, así como algunas anécdotas vividas con la mayoría de los concurrentes a ese significativo momento..."

SE RECORDARON A TODOS LOS FIRMANTES DE ESA SIGNIFICATIVA ACTA CONSTITUTIVA:

Aarón Bermejo Colmenares, Ángel L. Gutiérrez Maldonado, Joel Ferat Ávila, Fausto Moreno Segovia, Luis Espinosa Gorozpe, Juan de Dios Rodríguez, Alejandro de la Fuente Beauregard, Jesús Manuel Pérez Santos, Olga Paula Cerecedo Ballesteros, Hermenegildo J. Carrión Alor, Antonio Cortez Hernández, Filiberto Nadal Servín, Luis Sánchez Arévalo, Celso Rivera, Antonio Mendivil Tirado, Agustín Limón Krauss, Manuel Pérez Velasco, Ángel Gustavo de la Llave Krauss, Francisco Rincón Rebolledo, Rodrigo Augusto Linares Turrent, Salvador Zamudio, Roberto Rincón Rebolledo, Ricardo Moreno Ferrer, Gines E. Díez Fernández, Héctor Manuel Ramírez Ramírez, Miguel Selfs Aponte, Juan Manuel Gutiérrez, José Hernández Trujillo, Miguel Baltazar Márquez, Ismael Fernández Rivera, Lino Manuel Pérez Mota, Laureano Vásquez Sánchez, Rafael Luengas Álvarez, Humberto Serrano, Fernando Finck Baturoni, Horacio Mota Aburto, Casimiro Sánchez Rosas, Víctor Hernández Peredo, Romeo Camarillo Caldelas, Roberto Ferrer, Manuel Carbonell de la Hoz, Lorenzo Sánchez Hernández, Héctor Salmerón Roiz, Miguel Molina García,



Acta constitutiva del Colegio de Notarios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Filiberto Lobato Burgos, Adolfo Arroniz Matías, Luis Ramón Salmerón Sandoval, Jorge E. Gómez Casauranc, J. Rutilo Ortiz Zarate, Antero Castro Baez, Ricardo Mendoza y Colina, Enrique Camacho Galindo, Victorino Valdés Fernández, José Luis Aguilar Azpiri.

Finaliza escribiendo el Lic. Daniel Cordero Gálvez: "...Al despedirnos, brindamos por el encuentro y la plática, deseando larga y fructífera vida a nuestra noble y prestigiada casa: el Colegio de Notarios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave".

LAS CONMEMORACIONES POR LOS 60 AÑOS DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE TUVIERON EL SIGUIENTE PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

> **1. Iniciaron el 7 febrero de 2023**, a las 17:00 horas, con la conferencia “La función notarial y la responsabilidad penal”, impartida en el Auditorio Fernando Finck Baturoni, teniendo como ponente a la fiscal general del estado, Lic. Verónica Hernández Giadáns. La acompañó la Mtra. Marcela Aguilera Landeta, actual fiscal de Investigaciones Ministeriales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. Hernández Giadáns hizo una magnífica exposición sobre los alcances de la suplantación de identidad y sus consecuencias en la función notarial. De forma clara, la funcionaria estatal y también notaria hizo una pormenorizada explicación de los aspectos que deben cuidarse en la identificación de los comparecientes ante Notario.

> **2. El 9 febrero de 2023**, a las 17:00 horas, en el Auditorio Fernando Finck Baturoni se impartió la conferencia “La importancia de la jurisdicción administrativa local en el derecho notarial”, impartida por el Mtro. David del Ángel Moreno, actual secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, donde compartió relevantes aspectos que atañen a la función notarial en la jurisdicción administrativa.

> **3 El 11 febrero 2023**, a las 10:00 horas, en el Teatro de la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, se realizó la conferencia-conversatorio “Tópicos fiscales prácticos en materia notarial, impartida por los notarios Nora Caballero Verdejo, Jorge Lince de la



Teatro de la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

Peña y Eduardo Panes Campillo. Muy interesante y dinámica la exposición por parte de los talentosos notarios veracruzanos, con un formato que permitió a los asistentes sentirse involucrados en una conversación cercana y menos rígida que en una conferencia tradicional.

> **4 El Honorable Ayuntamiento** de San Andrés Tuxtla, por conducto de su presidenta municipal, la Dra. María Elena Solana Calzada, hizo entrega de un reconocimiento al Colegio de Notarios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por su 60 aniversario.

> **5 El 9 de febrero de 2023**, a las 12:00 horas, se hizo la entrega de reconocimientos a los notarios con 30, 40 y 50 años de trayectoria profesional, por parte del secretario de Gobierno del Estado, Eric Cisneros Burgos; la fiscal general, Verónica Hernández Gadáns; la directora general del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, Celina Quintero Padilla; el secretario de Seguridad Pública, capitán Cuauhtémoc Zúñiga Bonilla; la presidenta municipal de Santiago Tuxtla, Brianda Kristel Hernández Topete; la presidenta municipal de San Andrés Tuxtla, María Elena Solana Calzada, y el presidente del Consejo Directivo de nuestro Colegio de Notarios, Daniel Cordero Gálvez.



Lic. Daniel Cordero Gálvez, presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la Dra. María Elena Solana Calzada, presidenta municipal de San Andrés Tuxtla, Ver.



Eric Cisneros Burgos, secretario de Gobierno del estado de Veracruz (izquierda) e Isidro Rendón Bello, notario con 52 años de ejercicio de su profesión.

**LA LISTA DE NOTARIOS QUE
RECIBIERON LOS RECONOCIMIENTOS
LA CONFORMAN:**

- › Sergio García Muñoz (67 años de ejercicio)
- › Joaquín Tiburcio Rodríguez (52)
- › María de Los Ángeles Julieta Rivera (52)
- › Isidro Rendón Bello (52)
- › Luis Carlos Salmerón Villagómez (52)
- › Virginia Villanueva Tenorio (50)
- › Héctor Manuel Sánchez Galindo (50)
- › Silvio Edmundo Lagos Martínez (49)
- › Francisco Samuel Arias González (49)
- › Justina Reducindo Candanedo (49)
- › Carlos Eugenio Cárdenas Barquet (49)
- › Alejandro de La Fuente Beauregard (46)
- › Juan Hillman Jiménez (46)
- › Pedro Tiburcio Castro (44)
- › Miguel Ángel Salgado Loyo (44)
- › Raúl Guillermo Zarate Vergara (44)
- › Georgina Yolanda Kawas Hernández (43)
- › Víctor Manuel Pérez Sánchez, (43)
- › Francisco Portilla Bonilla (43)
- › Fernando Cárdenas Oliveros (43)
- › Carmen Errasquin Colt (41)
- › Miguel Ángel Campos Echeverría (37)
- › Adalberto Ramsés Capitanachi López (37)
- › Julio Alejandro Hernández Gallardo (37)
- › Leopoldo Domínguez Armengual (37)
- › Francisco Saucedo Ramírez (37)
- › Valentina María Dolores Ortega y Pardo (37)
- › José Antonio Márquez González, (37)
- › Arturo Hernández Reynante (37)
- › Jorge Rodríguez Basurto (31)
- › Santiago Aburto Velásquez (31)
- › Luciano Blanco González (31)
- › Gerardo Alfonso del Ángel Amador (31)
- › Juan de La Luz Sousa Hernández (31)
- › Rosa Aurora Jiménez y Rivera (31)
- › Miguel Ángel Díaz Pedroza (31)
- › Irma Eumelia Carbonell de Escalera (31)
- › Jorge Schleske Tiburcio (31)
- › Jorge Rafael Limón Luengas (31)
- › Antonio Mendivil Román (31)
- › José Javier Limón Luengas (31)
- › Gustavo Francisco Rincón Habib (31)
- › Miguel Ángel Vera Aguilar (31)
- › José Gregorio García Juárez (31)
- › Alberto Galland Márquez (31)
- › María Alejandra Piana Argüello (31)
- › María De Lourdes de La Fuente Guillén (31)
- › Carlos Campos Echeverría (31)
- › Carlos Rodríguez Moreno, (31)
- › Felipe de Jesús Herrera Cisneros (31)



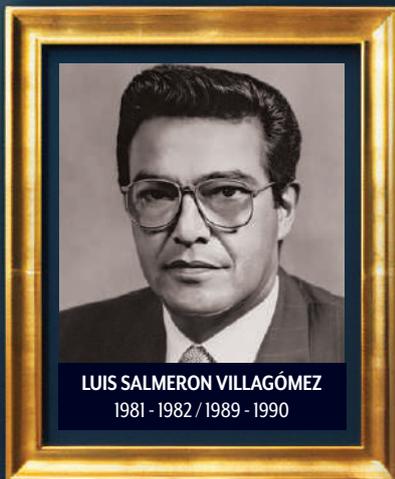
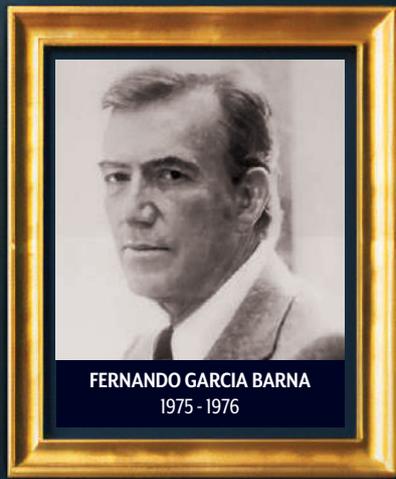
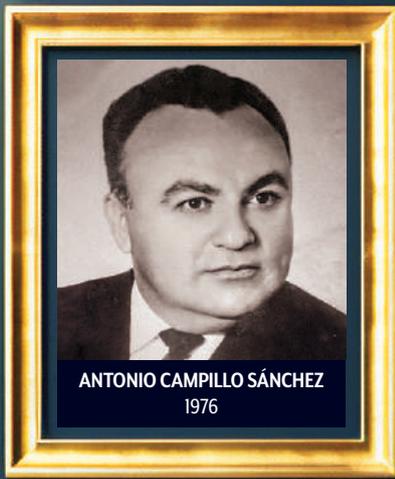
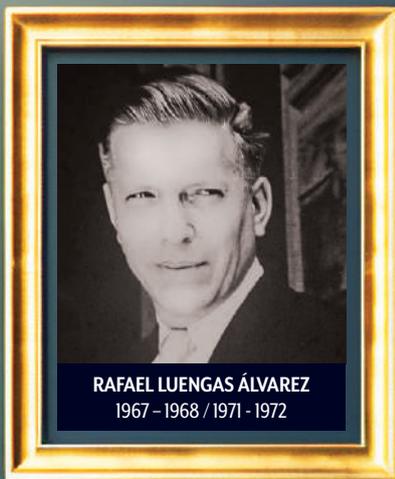
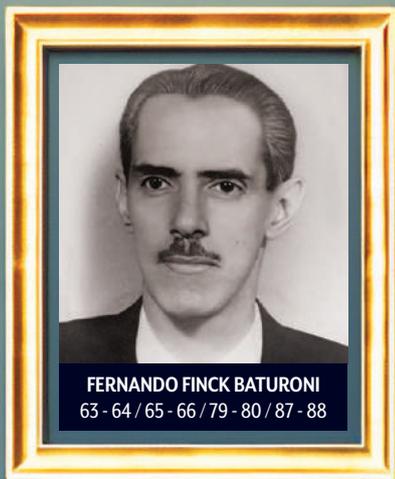
La notaria María Alejandra Piana Argüello recibe un reconocimiento por 31 años de servicio de manos de Eric Cisneros Burgos, secretario de Gobierno de Veracruz.



Eric Cisneros Burgos reconoce a Francisco Portilla Bonilla por 43 años como notario.

- › José Carlos Cañas Acar (31)
- › Flavino Ríos Alvarado (31)
- › Manlio Fabio Casarín Navarrete (31)
- › Ángel Gutiérrez Carlin (31)
- › Alejandro Herrera Marín (31).

Presidentes del Colegio de Notarios del estado de Veracruz





FRANCISCO RINCON REBOLLEDO
1983 - 1984



FRANCISCO ARIAS GONZÁLEZ
1985 - 1986 / 1997 - 1998



AGUSTÍN LIMÓN KRAUSS
1991 - 1992



SILVIO LAGOS MARTINEZ
1993 - 1994



JOAQUÍN TIBURCIO RODRÍGUEZ
1995 - 1996



LEOPOLDO DOMÍNGUEZ A.
1999 - 2000



GUSTAVO F. RINCON HABIB
2001 - 2002 / 2007 - 2008



FRANCISCO SAUCEDO RAMIREZ
2003 - 2004

Presidentes del Colegio de Notarios del estado de Veracruz



MIGUEL ÁNGEL DIAZ PEDROZA
2009 - 2010



RAMSES CAPITANACHI LÓPEZ
2011 - 2012



EDUARDO PANES CAMPILLO
2013 - 2014



JOSÉ CARLOS CAÑAS ACAR
2015 - 2016



RAÚL GUTIÉRREZ ÁVILA
2017 - 2018



YOHAN HILLMAN CHAPOY
2019 - 2020



ADOLFO MONTALVO PARROQUÍN
2021 - 2022



DANIEL CORDERO GÁLVEZ
2023 - 2024

NOVEDADES LEGISLATIVAS*

Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares

EL NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 7 DE JUNIO DE 2023, ENTRARÁ EN VIGOR CUANDO LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, Y LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EMITAN LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, SIN QUE LA MISMA PUEDA EXCEDER DEL 1 DE ABRIL DE 2027.

Dentro de las disposiciones de interés para la función notarial se encuentran las siguientes:

> ARTÍCULO 312.

Se establece la posibilidad de que los testimonios de las escrituras se encuentren firmados con la firma electrónica avanzada.

> ARTÍCULO 383.

Se dispone que los reconocimientos de documentos ante Notario pueden ser firmados por la persona obligada con su firma electrónica avanzada.

> ARTÍCULO 400

Dispone sobre la posibilidad de que la consignación y el depósito puedan realizarse por conducto de un fedatario público.

> ARTÍCULO 441.

En la diligencia de jurisdicción voluntaria de apeo y deslinde ante Notario, impone

la obligación de que la solicitud sea hecha también por los colindantes, quienes deberán acreditar la propiedad de sus inmuebles.

> ARTÍCULO 655.

Establece la posibilidad de realizar el Divorcio Bilateral ante Notario.

> ARTÍCULO 737.

Dispone que el inventario y avalúo deberá practicarse, entre otros, por el Notario, cuando existan herederos menores de edad, personas con discapacidad, el DIF y la Beneficencia Pública, entre otras instituciones.

> ARTÍCULO 806.

Dispone que en la tramitación de las sucesiones testamentarias ante Notario no se aplicarán las normas de competencia y que las publicaciones deberán realizarse en un periódico de circulación nacional.

(*) Siguiendo con las gustadas secciones que a lo largo de 25 años se incluyeron en la Revista Notarial de Veracruz, presentamos estas "Novedades legislativas".

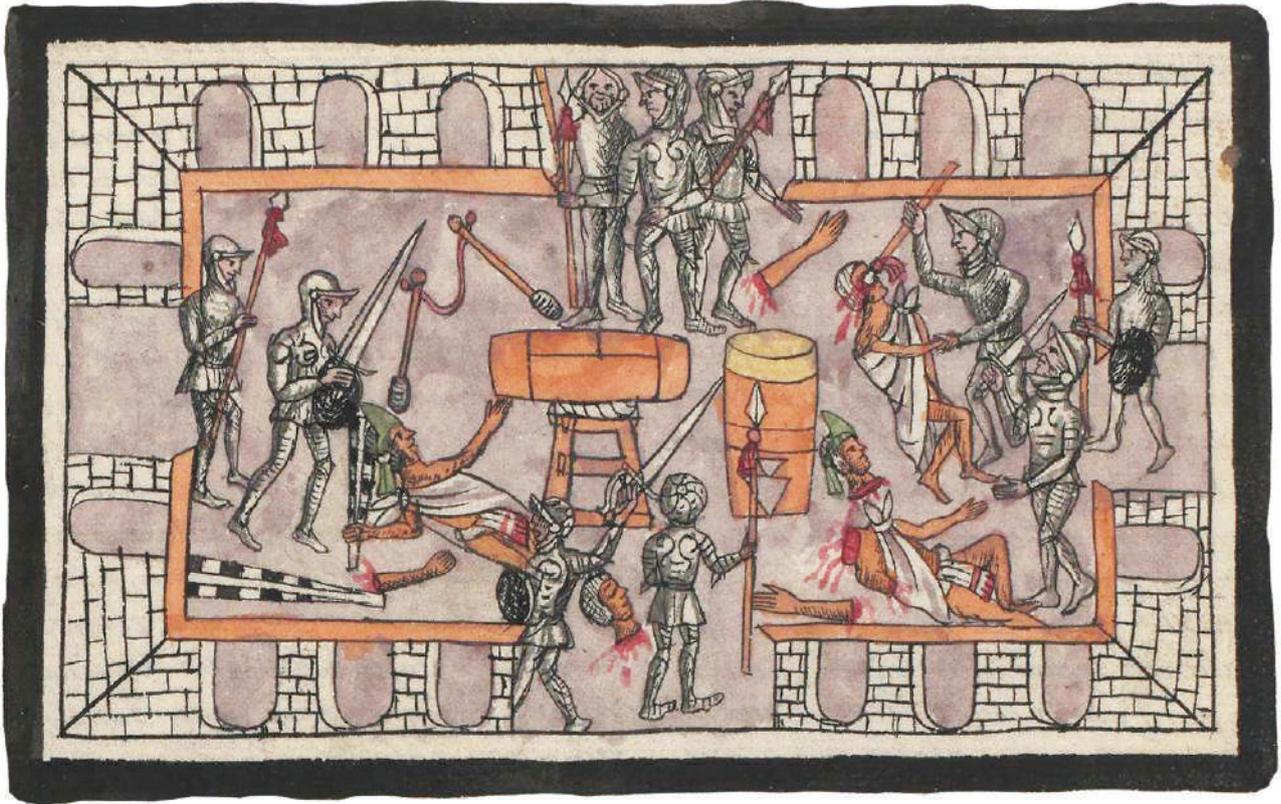
NUESTRA HISTORIA

En pos del Tlacuilo



LA TRANSMISIÓN DE LA CULTURA Y LA COSMOVISIÓN MESOAMERICANA FUE POSIBLE GRACIAS A ESCULTURAS, MURALES Y, SOBRE TODO, CÓDICES, CUYOS AUTORES SE DENOMINABAN "TLACUILOS". AQUÍ, ALGUNOS DATOS SOBRE ESTOS PRESERVADORES DE LA HISTORIA DE NUESTRO MÉXICO.

El Códice Mendoza, de manufactura mexicana, es posterior a la conquista y data de los años 1540.



Códice Durán o Historia de las Indias de Nueva España e Islas de Tierra Firme, en un manuscrito novohispano realizado en la segunda mitad del siglo XVI por el fraile Diego Durán.

Por Jaime Méndez Jiménez *

Los códices mesoamericanos se crearon en el centro de México desde la época prehispánica. Estos documentos, mal llamados códices, aseguran varios autores, fueron uno de los soportes que permitieron la transmisión y preservación de la cultura y la cosmovisión mesoamericanas durante siglos.

Ahora bien, los códices exigen un autor, que es el Tlacuilo, palabra que significa pintor, escritor o sabio. Pero querer ver en el Tlacuilo al Notario actual es infructuoso. Mas por sus características, califico a este personaje como “notario análogo”. El plural de Tlacuilo es Tlaquiloque, hombres o mujeres hábiles para pintar códices. La Tlacuila era la dama que auxiliaba al Tlacuilo, acercándole los materiales que utilizaba. Los equivalentes mixtecas eran los hui-tacu y los ah ts’ib mayas.

El misionero franciscano Bernardino de Sahagún (1499-1590) reunió a los tlamatinime, sabios mexicas, sobrevivientes de la hecatombe, que le informaron de su cultura,

por eso se les conoce como “Los Informantes de S”. Sobre el Tlacuilo, Fray Bernardino escribió: “...El buen pintor tiene buena mano y gracia en el pintar, y considera muy bien lo que ha de pintar, y matiza muy bien la pintura, y sabe hacer las sombras y los lejos y pintar los follajes...”

El Tlacuilo estudiaba en el Calmécac, la escuela para los hijos de los nobles mexicas, donde aprendía a elaborar los códices y adquiría la educación propia de un filósofo. Más que un diseñador gráfico, sabía expresar sus pensamientos y emociones y tenía un profundo amor por su arte. Antes de pintar, el Tlacuilo dialogaba con el principio divino albergado en su corazón, pues así podía imprimir un toque celestial a sus obras.

El Tlacuilo era un artista anónimo, pues no imponía su firma ni su nombre. No se sabe si eran sacerdotes o guerreros; si pintaban en un lugar propio, si heredaban su encargo o si eran predestinados. Se piensa que eran consultados por los gobernantes para que les explicaran los libros, y cada pintor tenía su técnica y estilo propio.



Códice Mendoza (detalle).



Francisco Javier Clavijero (1731-1787), clérigo jesuita e historiador veracruzano, dice que el Tlacuilo hacía títulos de posesión y propiedad de las tierras. Los llamaban mapas y bastaba con extenderlos para saber la extensión y linderos de la tierra; fueron base en los catastros de su época. Además, hacían pruebas judiciales para la resolución de casos en los tribunales, ya que los Tlacuilos con conocimientos especializados, trabajaban en los tribunales y elaboraban constancia de los juicios.

El Códice Mendoza, elaborado por orden de Antonio de Mendoza y Pacheco (1490 o 1493-1552), primer virrey de la Nueva España, es un códice de manufactura mexicana,

hecho en los años 1540 en papel europeo. Posterior a la Conquista de México, fue elaborado por tlacuilos mexicas, quienes usaron el sistema pictográfico antiguo sobre un formato de tipo biombo. Después, un escriba español añadió glosas en escritura alfabética y en castellano interpretando lo plasmado por los Tlacuilos con ayuda de intérpretes indígenas.

El Códice Mendoza contiene una lámina con dibujos referentes a los oficios que practicaban los mexicas y, en su parte central izquierda, se aprecia la inconfundible figura del Tlacuilo, con detalles, utensilios, actitud y vestimenta. Esta evidencia corrobora, en forma inobjetable, la presencia del Tlacuilo en la historia.

(*) El autor es titular de la Notaría Número 12 de Coatzintla, Veracruz.

Invitación

La *Revista Notarial de Veracruz (RNV)* hace una cordial invitación al gremio notarial, y a la comunidad jurídica en general, para participar en la octava época de este órgano de comunicación, en la que se buscará crear un foro de análisis sobre diversas temáticas específicas que se relacionan directamente con la aplicación del Derecho y en la que, a través del diálogo constructivo, se produzcan los necesarios consensos o se evidencien áreas pendientes de definición.

En este nuevo formato se definen diversos puntos de interés dentro de una temática seleccionada, para recibir de los autores sus argumentaciones sobre ella y respecto de normas o figuras jurídicas relacionadas, así como para que expresen su opinión o cuestionamientos sobre su aplicación en la práctica profesional o sus razones sobre la idoneidad o procedencia.

De acuerdo con el formato propuesto, que busca crear un foro de participación y consulta ágil y sencillo, la invitación a los profesionales del Derecho es para que aporten artículos de opinión para el número 43 de la *RNV* con la temática de “LOS PODERES NOTARIALES”, con los siguientes puntos de interés:

> MARCO CONCEPTUAL

- 1.** Fundamentos legales del poder como acto jurídico unilateral en el código civil y legislaciones como la mercantil. ¿Puede aceptarse o rechazarse un poder? Por su simple otorgamiento, ¿el apoderado tiene obligaciones? ¿El poderdante es titular de un derecho subjetivo? Tiene derecho a ser representado, pero ¿el apoderado es deudor en una relación jurídica? ¿Puede existir poder sin mandato?
- 2.** Qué son las facultades en los poderes: autorización o prestación de dar o hacer. Distinción entre facultad y el objeto indirecto en un contrato de mandato. Por la simple mención del tipo de un poder general, ¿el apoderado tiene todo tipo de facultades en ese ámbito? En el poder general para actos de dominio, ¿está incluida la facultad para suscribir títulos de crédito?
- 3.** Distinción entre poder especial y facultad especial. Ámbito de ejecución y ámbito de ejercicio en los que se podrán realizar los actos jurídicos encargados por el mandante. ¿Es lo mismo cláusula especial que facultad especial? ¿Cuáles son las facultades generales y sólo deben mencionarse de forma enunciativa y no limitativa? Facultades especiales que deben mencionarse por disposición legal.

Invitación

4. Fundamentos legales del mandato como contrato en el código civil y la legislación mercantil. Formas en las que puede expresar su consentimiento el mandatario. Contrato bilateral cuyo objeto directo es realizar los actos jurídicos encargados por el mandante. Objeto indirecto: la prestación de dar o hacer por cuenta del mandante.

5. ¿Pueden existir mandatos generales? ¿Los actos jurídicos pueden ser indeterminados? ¿Pueden comprender todos los negocios del poderdante? Artículos 1,712 y 1,713 del Código Civil Español o será necesario la individualización de los actos jurídicos en el contrato de mandato. El objeto indirecto en un contrato de mandato. ¿Es general el poder o el mandato?

6. Si el mandato general debe otorgarse en escritura pública y es un contrato, según la Ley en México, ¿por qué se refiere sólo a la firma del otorgante? ¿Es lo mismo poder y mandato como lo expresa el artículo 1,984 del Código Civil Francés?

7. Actualización de la representación: vigencia de los poderes o plazo en los mandatos. Si el poder implica un mandato (con excepción del mandato no representativo), ¿deben hacerse coincidir ambos términos?

> PRÁCTICA NOTARIAL

8. Redacción de poderes sin mandato: ¿deberá mencionarse que su ejercicio quedará sujeto al mandato o mandatos que le encargue su poderdante/mandante? Prevención al apoderado de que su ejercicio, en cumplimiento a los actos jurídicos encomendados por su poderdante, implica su aceptación y consentimiento.

9. Redacción de contratos de mandato: en caso de no comparecer el mandatario, ¿habrá que advertir cuándo se da el perfeccionamiento del contrato? Descripción de los actos jurídicos que son objeto indirecto del mandato.

10. En los instrumentos públicos que comparece un apoderado, ¿debe exigirse evidencia o declaración del mandato que está cumpliendo? Apoderados que venden bienes de personas morales, ¿deben contar con mandato de la Asamblea?

11. No obstante el mandamiento de la Ley, algunas facultades especiales que deben ser mencionadas por los requerimientos de instituciones públicas o privadas. Facultades especiales que son ordenadas en distintas legislaciones, como la fiscal.



Estamos convencidos de que, con su valiosa participación, la *RNV* continuará creando un acervo jurídico de gran utilidad y, además, aportará por medio de los argumentos jurídicos de las destacadas plumas del gremio notarial, y de la comunidad jurídica en general, las necesarias definiciones a muchos cuestionamientos que surgen en el diario ejercicio de nuestra profesión.

DR. JAIME BACA OLAMENDI

Director de la Revista Notarial de Veracruz

